



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Sesión Constitutiva. Decreto del Presidente 8/2019, de 3 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura .. 26305

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte por carretera. Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2019 26306



Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 **26316**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura **26324**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Delegación de competencias. Resolución de 29 de mayo, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias **26326**

Delegación de competencias. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones **26330**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Miguel Arcángel) **26332**

Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Santa María Egipciaca) **26339**



Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Tabquera La Unión) **26346**

Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Montevirgen) **26353**

Convenios. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC de Olivareros y Viticultores) **26360**

Convenios. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Isidro de Villafranca) **26367**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Adquisición de equipamiento científico tecnológico" **26374**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Orellana, con destino a riego de 45,03 hectáreas", cuya promotora es SAT La Encinilla, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA18/1569 **26415**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del hidrante n.º 1 de la T-XII de la zona centro de Extremadura por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 72,74 hectáreas", cuya promotora es Explotaciones Agrícolas Rosa, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA18/1294 **26422**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Campo y Tierra" n.º EX100169 **26429**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 314/2018 **26430**

Deslinde. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Belvís de Monroy, sitios en la provincia de Cáceres **26431**

Deslinde. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Bohonal de Ibor, sitios en la provincia de Cáceres **26447**

Deslinde. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Mesas de Ibor y Fresnedoso de Ibor, sitios en la provincia de Cáceres **26474**

Deslinde. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, sitios en la provincia de Cáceres **26504**

Deslinde. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Millanes, sitios en la provincia de Cáceres **26512**

Deslinde. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Peraleda de la Mata, sitios en la provincia de Cáceres **26527**

Prevención. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueban cinco Planes de Emergencia Exterior **26554**

Forestación. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas **26557**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza. Becas. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020 **26559**



Consejería de Cultura e Igualdad

Actividades culturales. Subvenciones. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **26560**

Universidad de Extremadura

Admisión de alumnos. Resolución de 17 de mayo de 2019, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2019/2020, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado **26572**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda, construcciones anexas y piscina. Situación: parcelas 28 y 29 del polígono 3. Promotor: D. Rafael Gordón Gómez, en Malcocinado **26578**

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: Finca "Barranquillo", en parcela 4 del polígono 50. Promotora: Benavente Alonso, CB, en Malpartida de Plasencia **26578**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2019 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018 **26579**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de matadero y sala de despiece porcino, promovido por Complejo Ibérico de Extremadura, SL, en el término municipal de Zafra **26601**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 20 de mayo de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales dirigidas a demandantes de empleo al amparo del proyecto ITACA, correspondientes al ejercicio 2017 **26603**



Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 16 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Ejecución n.º 134 (c/ El Águila) **26605**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 8/2019, de 3 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura. (2019030020)

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 26 de mayo de 2019 y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 17.5 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura; 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015.

En su virtud, en uso de las facultades que los mencionados preceptos me confieren,

DISPONGO :

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea electa, que tendrá lugar el día 18 de junio de 2019, a las 10:00 horas, en la sede del Parlamento regional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de junio 2019

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 23 de mayo de 2019 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2019. (2019050343)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), en la redacción dada en virtud de las Enmiendas adoptadas en Ginebra el 1 de octubre de 2016 (publicadas en el BOE n.º 106, de 4 de mayo) –ADR 2017–, dispone que cualquier empresa cuya actividad comporte el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, en adelante llamados “consejeros”, para el transporte de mercancías peligrosas, que serán encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Tras definir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada Parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, la persona candidata deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la Parte contratante (sección 1.8.3.8). Dicha formación tiene por objetivo esencial impartir conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes, embalado, llenado, carga o descarga de las mercancías peligrosas, conocimientos suficientes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas, así como sobre las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si las personas candidatas poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de consejero de seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar, como mínimo, sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11 (sección 1.8.3.11).

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por



el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de capacitación en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de las personas interesadas, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de transporte por carretera.

En lo que se refiere a la capacitación profesional de los "consejeros de seguridad" para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, desde el año 2015 la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria convoca, en el ámbito territorial de todo el Estado español, los exámenes para la obtención y para la renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los "Consejeros de Seguridad" en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2019.

Segundo.

Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.

Facultar a la persona titular de la Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

**Cuarto.**

Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:



- a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
- b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.

N.º de código: 12076-6.

Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación ("Consejeros de Seguridad").

Detalle de la liquidación: 18,89 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidades Autónomas de Extremadura, y Resolución de 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, se aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español, expedida por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

***Tercera. Admisión de solicitudes.***

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional de aspirantes.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admisión y exclusión se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n en Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad>

En la relación de personas aspirantes excluidas se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación de admisión ni en la de exclusión, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los "Consejeros de Seguridad" para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
 - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2017.
 - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos (ADR), consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo



del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.

- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de las personas aspirantes que sean titulares del mismo como consejero de seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas en el apartado 1).
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
- 4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- 5) Reclamaciones: Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad>

2. Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.



4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, se podrá interponer recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista así como designar los colaboradores y colaboradoras puntuales y auxiliares de la secretaría que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, tendrán autorización de la Dirección General competente en materia de función pública, y devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



A N E X O

I. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: SEXO : MUJER VARON ...

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

II. PRUEBA A LA QUE PRETENDE CONCURRIR

ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

III. ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA (Señale con una X)

Todas las especialidades.

Una o varias de las siguientes especialidades, que indico a continuación:

Clase 1

Clase 2

Clase 7

Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9

Materias líquidas con el nº ONU 1202, 1203 y 1223

IV. COMPROBACIÓN DE DATOS DE OFICIO

Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro): ME OPONGO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad prestados por el Ministerio competente y los APORTE CON LA SOLICITUD.

Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación: _____

Documentos a acompañar con la solicitud:

1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (18,89 euros por prueba). 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de oponerse a la consulta de oficio).

**V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtrans.marp@juntaex.es - Teléfono: 924332311.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de datos para la obtención de certificados que garanticen la formación de profesionales en las materias respectivas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 16/1987 de ordenación de los transportes terrestres; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma del solicitante)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 28 de mayo de 2019 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019. (2019050345)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2018-2019, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de seis premios, consistentes en un equipo informático (ordenador portátil o convertible) acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Se podrán conceder hasta un máximo de tres accésits, consistentes en una tableta electrónica acompañada, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 4.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2018-2019.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
 - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
 - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca el alumno, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más candidatos, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aún así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el alumno en el cuarto curso de la ESO, expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de los interesados afectados.
3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un alumno por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso del interesado y de sus padres o tutores legales. Los centros con menos de 15 alumnos matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 28 de junio de 2019.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Matemáticas (opción A o B).
 - c) Primera lengua extranjera.



Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
 - 1.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - 2.º Mayor puntuación obtenida en el segundo.
 - 3.º Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 4.º Sorteo público equiprobable.
5. Se podrán conceder un máximo de tres accésits, uno por cada ejercicio de la prueba, para el alumnado que, no habiendo obtenido premio extraordinario, haya alcanzado la mejor puntuación de todos los aspirantes en alguno de ellos. En caso de empate entre dos candidatos se atenderá, en primer lugar, a la puntuación global de la prueba, y a continuación, si fuera necesario, a los criterios de desempate descritos en el apartado anterior.
6. En ningún caso se podrá otorgar más de un galardón a un mismo aspirante.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 18 de julio de 2019, en el IES "Santa Eulalia", sito en la avda. Reina Sofía, s/n, de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las diez horas.

Artículo 7. Tribunal de evaluación.

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector de educación, en calidad de presidente, y por profesores o catedráticos de Enseñanza secundaria, especialistas de las diversas materias que componen la prueba. Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.



2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El presidente del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 31 de julio de 2018 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 15 de septiembre la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos. Igualmente, recibirá diploma acreditativo el alumnado que haya obtenido accésit.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su



publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNO/S SELECCIONADO/S
PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019.**

D./D^a _____
Secretario/a del centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ :
COMUNICA la relación de alumnos seleccionados para participar en los Premios
Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2018 - 2019 y
CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la
plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un alumno seleccionado por cada treinta, o fracción superior a
quince, en 4^º de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2019

V^ºB^º del Director/a

(sello del centro)

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo se informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2018/2019. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)
06800 MÉRIDA



ANEXO II. CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO Y DE LOS PADRES

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____ con DNI. _____,
Alumno/a del centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
y D./Dña. _____ con DNI. _____,
como progenitor/a o /tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2018/2019,

DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO para participar en la convocatoria de los citados Premios y a la consulta de los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma (Si se opone se deberán aportar los certificados correspondientes).

SOLICITAMOS y AUTORIZAMOS para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos del beneficiario, en caso de resultar premiado, en el subsistema de terceros de la Tesorería para que pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2019

El/la alumno/a

El/la progenitor/a o tutor/a legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Datos de contacto:

Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de mayo de 2019 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050344)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 11 de abril de 2019), fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2019, en la que figura la concursante a la que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a Doña Ana María García Blázquez, Registradora de la Propiedad, para la provisión del Registro de la Propiedad de Badajoz n.º 1.

**Segundo.**

Dar traslado de la presente orden de nombramiento a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero.

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 29 de mayo, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2019061404)

Primero. Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía e Infraestructuras. Posteriormente, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina que la Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. También ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y turismo así como las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas.

Finalmente, por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía e Infraestructuras.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la citada Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejaron la aprobación de la Resolución de 2 de agosto de 2018, por la que se delegaban competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

Segundo. Recientemente, se ha producido la aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril), la cual modifica, entre otras, a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la citada Comunidad. De conformidad con su disposición final duodécima, dicha modificación entraría en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, es decir, el día 9 de mayo.

Entre las importantes cuestiones que modifica, destaca, a efectos de la presente resolución, la redacción del artículo 9, apartado primero, mediante el cual se determina quiénes son los órganos administrativos competentes para la concesión de subvenciones en la Consejería. Así, mientras que, hasta la fecha de la entrada en vigor de la citada modificación, resultaba competente, la persona titular de la misma o, en su caso, los órganos directivos por desconcentración, tras la modificación operada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, resulta competente la persona titular de la Secretaría General de la Consejería; y, por ende, al aplicarse el régi-



men de recursos administrativos correspondiente a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dado que estas resoluciones no agotan la vía administrativa, contra las mismas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería.

Tercero. Asimismo, debe destacarse que se ha añadido un nuevo párrafo segundo al apartado primero del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el cual, los titulares de las Secretarías Generales serán los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones. Hasta la fecha, las personas titulares de las Consejerías eran las competentes en dicha materia, de conformidad con los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Consejo de Gobierno.

Cuarto. Atendiendo al contenido de las modificaciones ya descritas, resulta necesario actualizar la Resolución de 2 de agosto de 2018, en tanto que en la misma se disponía la delegación de competencias en las materias especificadas en los puntos segundo y tercero que, a partir del 9 de mayo, inclusive, ya no ostenta la persona titular de esta Consejería sino la titular de la Secretaría General, y por tanto, no puede ni ejercer ni delegar en otros órganos.

Quinto. La citada Ley 8/2019, de 5 de abril, no ha previsto un régimen transitorio para la aplicación de estas modificaciones en el régimen competencial previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La naturaleza organizativa que estas modificaciones tienen para la Administración autonómica justifica dicha ausencia y, por tanto, que desde el día 9 de mayo, dichas modificaciones resulten de aplicación a todos los procedimientos de subvenciones ya iniciados por la Consejería antes de su entrada en vigor, entendiéndose modificada la normativa anterior de aplicación en todo lo que se oponga al nuevo régimen.

Teniendo en cuenta que, conforme al régimen competencial anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras tenía desconcentrada la competencia para la concesión en varias líneas de ayudas en las personas titulares de algunas direcciones generales o secretarías generales, dicha aplicación determina que en los supuestos de recursos de alzada interpuestos o que vayan a interponerse en convocatorias cuyas resoluciones hubieran sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 5 de abril, la competencia para conocer de los mismos, al igual que hasta ahora, corresponderá a la titular de la Consejería.

En cuanto a las líneas de ayudas en las cuales, conforme al régimen competencial anterior, la competencia para conceder las ostentaba la titular de la Consejería, la aplicación de la citada Ley 8/2009, de 5 de abril, no supone una alteración en la competencia para resolver los recursos de reposición interpuestos o que pudieran interponerse en convocatorias cuyas resoluciones de concesión hubieran sido dictadas antes de la entrada en vigor por la titular de la Consejería, toda vez que, estas agotaron la vía administrativa; de esta forma la resolución de los mismos continúa correspondiendo a la titular de la Consejería.

Dicha situación resultaría igualmente de aplicación para aquellos recursos de reposición que se presenten respecto a las subvenciones directas, sin convocatoria pública, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que ya hayan sido resueltas.



Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Modificar el párrafo primero de la letra a) del resuelto primero de la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando dicho párrafo con el siguiente tenor literal:

“a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la competencia de la persona titular de la Secretaría General, respecto a los gastos en materia de subvenciones.

(...).”

Segundo. Modificar el contenido del primer párrafo de la letra d) del resuelto primero de la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando dicho párrafo con el siguiente tenor literal:

“d) En materia de recursos administrativos, salvo los relativos a expedientes de subvenciones, y en materia de revisión de actos o disposiciones de carácter general:

(...).”

Tercero. Dar una nueva redacción al contenido del resuelto tercero de la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando como sigue:

“Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio la firma de la resolución de los recursos que, en materia de subvenciones, le corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado, por delegación, por el propio titular de la Secretaría General de Economía y Comercio”.

Cuarto. Añadir un resuelto tercero bis a la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando como sigue:



“Tercero bis. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la firma de la resolución de los recursos que, en materia de subvenciones, le corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación haya sido dictada, por delegación, por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio”.

Quinto. Mantener los efectos de la anterior Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras de delegación de competencias en diversas materias, así como cualquier otra posterior sobre el mismo contenido, en todo aquello que no se encuentre afectado por esta resolución.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones. (2019061405)

Primero. De conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posterior Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se crea la Consejería de Economía e Infraestructuras y se determinan sus competencias.

Mediante el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía e Infraestructuras, disponiéndose en su artículo 3, las competencias correspondiente a su Secretaría General.

Segundo. Recientemente, se ha producido la aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril), la cual modifica, entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la citada Comunidad. De conformidad con su disposición final duodécima, dicha modificación entraría en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, es decir, el día 9 de mayo.

Entre las modificaciones realizadas destaca la redacción del artículo 9, apartado primero, mediante el cual se determina quiénes son los órganos administrativos competentes para la concesión de subvenciones en la Consejería. Así, mientras que, hasta la fecha de la entrada en vigor de la citada modificación, resultaba competente, la persona titular de la misma, tras la modificación operada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, resulta competente la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

Tercero. Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias, en materia de subvenciones, atribuidas a esta Secretaría General aconsejan la presente delegación de competencias en los diferentes órganos administrativos de la Consejería.

Cuarto. La citada Ley 8/2019, de 5 de abril, no ha previsto un régimen transitorio para la aplicación de estas modificaciones en el régimen competencial previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La naturaleza organizativa que estas modificaciones tienen para la Administración autonómica justifica dicha ausencia y, por tanto, que desde el día 9 de mayo, dichas modificaciones resulten de aplicación a las competencias para resolver los procedimientos de subvenciones ya iniciados por la Consejería antes de su entrada en vigor, entendiéndose modificada la normativa anterior de aplicación en todo lo que se oponga al nuevo régimen.

La aplicación de este nuevo régimen de competencias a los procedimientos ya iniciados conlleva que todas las competencias que, hasta ahora, correspondían a la persona titular de la Consejería, aunque estuvieran delegadas o desconcentradas en los diferentes órganos directivos de la Consejería, pasen a ser ejercidas por la persona titular de la Secretaría General, y por ende, a resultarles de aplicación el régimen de recursos administrativos correspondiente a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Quinto. De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, consta el correspondiente informe preceptivo y previo favorable de la persona titular de la Consejería, de fecha 28 de mayo de 2019, en tanto que la delegación de competencias se realiza en órganos que no son jerárquicamente dependientes de esta Secretaría General.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de los diferentes órganos directivos de esta Consejería, las competencias para:

- La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos, así como la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, reintegros, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro.
- La tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos de subvenciones.

Segundo. El presente régimen de delegación de competencias resulta de aplicación tanto a los procedimientos administrativos de subvenciones iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones introducidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, así como a los anteriores con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Miguel Arcángel). (2019061247)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Ruben Gordo Martín, con NIF *****726G, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa "San Miguel Arcangel" con domicilio en c/ Laguna, 22 y NIF F10022739, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 29 de Diciembre de 2016, (en su caso, tomo VIII, folio 349/F, hoja 349, libro _____ sección 18). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____
D./Dña. _____, protocolo _____
de fecha a __ de _____ de ___ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa "San Miguel Arcangel" que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa "San Miguel Arcangel" se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: RUBEN GORDO MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Santa María Egipcíaca). (2019061248)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Moises Gallardo Rey, con NIF *****782M, actuando en nombre propio o en representación de Sdad Coop Santa Maria Egipciana con domicilio en Ctra. de Entrin Bajo,s/n de Corte de Peleas (BA) NIF F-06011076, inscrita en el Registro Cooperativo de Extremadura, el día 03 de febrero de 1978, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio de Notarios de Extremadura, D./Dña. Gabriel Arasa Vericat, protocolo 573 de fecha a 12 de marzo de 2010 inscrita en el Registro DE Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Santa Maria Egipciana que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. Santa Maria Egipciana se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: MOISÉS GALLARDO REY

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Tabaquera La Unión). (2019061249)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 06 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Alfonso Incera Acuña, con NIF *****252M, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Tabaquera La Unión con domicilio en Polígono Industrial Egido, Parc. 12-13 y NIF F10065183, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura de _____, (en su caso en el tomo III, folio 62/G, hoja 62, inscripción num. 17), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Tabaquera La Unión que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. Tabaquera La Union se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ALFONSO INCERA ACUÑA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Montevirgen). (2019061250)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Antonio Carcaboso Caballero, con NIF *****954T, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Montevirgen con domicilio en calle Hermano Rocha, 18 y NIF F06003305, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura de EXT-186, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de poder estatutario, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Montevirgen que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Montevirgen se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ ANTONIO CARCABOSO CABALLERO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC de Olivareros y Viticultores).

(2019061251)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Gustavo Salguero Ledesma, con NIF *****519B, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores con domicilio en avda. Extremadura, 62 y NIF F06003016, inscrita en el Registro Ext. 458 de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio de Extremadura, D./Dña. José Guillermo Peña Peña, protocolo 1.133 de fecha a 2 de septiembre de 2016 inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: GUSTAVO SALGUERO LEDESMA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Isidro de Villafranca).

(2019061254)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Francisco José García Burguillos, con NIF *****398C, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. San Isidro de Villafranca con domicilio en Villafranca de Los Barros y NIF F-06003206, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 17 de abril de 2018, (en su caso, tomo IV, folio 133, hoja 133Ñ, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de Los Barros, D./Dña. José Guillermo Peña Peña, protocolo 339 de fecha a 15 de marzo de 2016 inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. San Isidro de Villafranca que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. San Isidro de Villafranca se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: FRANCISCO JOSÉ GARCÍA BURGUILLOS

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Adquisición de equipamiento científico tecnológico". (2019061395)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Adquisición de equipamiento científico tecnológico", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN
COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA FINANCIAR LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO"

En Mérida, a 8 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario n.º 1, de 11 de julio), actuando por delegación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 152, de 6 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 7 de mayo de 2019.

De otra parte, D. José Luis González Sánchez con NIF: *****808-Z, en nombre y representación de la "Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)", con NIF n.º G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en su condición de Director General cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el 19 de junio de 2009, elevado a público mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2009, ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 613, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura n.º 75N, el día 27 de abril de 2009 y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce, entre otras, las competencias que venía desarrollando en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales.

En concreto, el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre.

Segundo. La actuación que se pretende llevar a cabo se encuadra dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Extremadura en el Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "La mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo" y dentro del Objetivo Específico 1.1.2 "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Concretamente, las estrategias en materia de I+D+i que pretende llevar a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación se ponen en marcha como iniciativas dentro del VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), que conforman el marco de referencia para la realización del presente convenio.

El VI Plan Regional de I+D+i establece como prioridad, la potenciación y consolidación de infraestructuras eficientes de I+D+i, así como la adecuación de la oferta científica y tecnológica en I+D+i a los sectores empresariales. Entre sus objetivos estratégicos está optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura para promover la excelencia investigadora, y ponerla a disposición de la consecución de los retos de Extremadura y las necesidades empresariales, entre otros.

La actuación del presente convenio está encuadrada en el Reto 4 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2014-2020 (RIS3 Extremadura): Disponer de un conjunto de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la región, que vertebrén su desarrollo, y estén estratégicamente conectadas con el exterior (PI3.5-Posicionamiento de Extremadura como espacio para la innovación).

Tercero. La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) fue constituida en 2009 por la Junta de Extremadura como organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro. Constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

La Fundación tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socio-económico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión de CénitS, el Centro Extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación.

Actualmente CénitS cuenta con dos Supercomputadores, LUSITANIA y LUSITANIA II, ubicados en su Centro de Procesamiento de Datos de Cáceres. Ambos suponen una potente herramienta para el desarrollo de proyectos de ámbitos muy diversos y heterogéneos. Además, CénitS ofrece infraestructura, recursos y apoyo técnico para acometer proyectos (científicos, técnicos o empresariales) donde se requieran sus servicios.

Cuarto. La Junta de Extremadura pretende potenciar y consolidar las infraestructuras eficientes en I+D+i de nuestra región. Así, entre los objetivos estratégicos establecidos en el VI Plan Regional de I+D+i está optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura para promover la excelencia investigadora, y ponerla a disposición de la consecución de los retos de Extremadura y las necesidades empresariales.

Para tener una investigación científica y técnica de excelencia es necesario contar con acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares. El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, compuesto por 29 ICTS que aglutinan un total de 59 infraestructuras.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En noviembre de 2018, el Supercomputador Lusitania II fue reconocido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades como Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS).

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 («DOE» n.º 16, de 24 de enero), en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación" y en el programa 331B "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Investigación, desarrollo tecnológico e innovación" se contempla la transferencia específica a favor de la Fundación Computaex, para la ejecución del proyecto TE: "Fundación Computaex. Equipamiento Científico Tecnológico", por importe de 712.319 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, se consideran transferencias específicas, excluidas del ámbito de aplicación del régimen legal de las subvenciones, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, según el cual, el presente convenio deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, el plazo y forma de justificar la transferencia que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico", prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

La financiación del proyecto se realizará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Superproyecto	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
2016.14.02.9001	2019.14.02.0001	2019.14.02.331B.744.00	TE: FUNDACIÓN COMPUTAEX. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	712.319,00 €

Este proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "La mejora



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo” y dentro del Objetivo Específico 1.1.2 “Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas”.

Segunda. Actuaciones a realizar por COMPUTAEX.

Con cargo a esta transferencia específica, COMPUTAEX realizará las actuaciones previstas en el anexo I del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

La ejecución de las actuaciones por parte de la fundación que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, COMPUTAEX realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación.

Con carácter general, los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, podrá abonarse la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución parcial.

La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2020, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

No obstante, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, COMPUTAEX, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 %. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la fundación.

Cuarta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 22 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.

COMPUTAEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



nio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El procedimiento de contratación que lleve a cabo la fundación COMPUTAEX para la ejecución de esta transferencia, estará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del mismo modo, COMPUTAEX ejecutará la actuación mencionada en la cláusula primera siguiendo el desglose presupuestario que se adjunta en el anexo I e informará sobre el nivel de logro del indicador de productividad de esta medida que será calculado en el momento de la justificación final de esta transferencia:

INDICADOR DE ESTA MEDIDA	2019
C025 - Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.	12

COMPUTAEX no generará, en ningún caso, ingresos derivados de gestión y uso de los bienes y equipos que adquiera con cargo a esta transferencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Quinta. Incumplimiento.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de COMPUTAEX, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por COMPUTAEX.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de COMPUTAEX designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 5.ª, Capítulo III, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de COMPUTAEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Realizar el seguimiento de la actuación. En este sentido la Comisión de Seguimiento recabará de COMPUTAEX un informe sobre el indicador de productividad, cuantificado conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, y una vez presentada la justificación de la transferencia,
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar COMPUTAEX la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE. En este sentido, deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad contienen las instrucciones de justificación del anexo III del presente convenio (DECA).

En el mismo sentido, en cumplimiento del Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020, todas las contrataciones, que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los siguientes requisitos:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- A. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hará constar:
- “Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
 - Tasa de cofinanciación/Prioridad de inversión y eje/Objetivo temático.
 - En la parte de obligaciones deberá recogerse explícitamente que los contratistas deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que se les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación FEDER.
- B. En las publicaciones de licitación y adjudicación del contrato, se incluirá:
- “Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
 - Tasa de cofinanciación/Prioridad de inversión y eje/Objetivo temático.
- C. En el documento de formalización del contrato, se incluirá:
- “Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
 - Tasa de cofinanciación/Prioridad de inversión y eje/Objetivo temático.
 - En la parte de obligaciones deberá recogerse explícitamente que los contratistas deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación FEDER.
 - Las obligaciones y compromisos que adquiere el contratista en materia de información y comunicación, especialmente en relación con la identificación visual sobre el terreno de las operaciones cofinanciadas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
de Extremadura,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE
n.º 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

El Director General
de la Fundación Computación
y Tecnologías Avanzadas
de Extremadura,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



**ANEXO I**

MEMORIA DE ACTUACIONES

La Fundación COMPUTAEX considera necesaria una ampliación y renovación de los equipos HPC instalados para fortalecer los servicios de supercomputación ofrecidos por su centro CénitS mediante la actualización del equipamiento hardware con el que cuenta actualmente el centro CénitS.

La infraestructura objeto de este convenio permitirá el desarrollo de numerosas líneas de investigación en diferentes ámbitos de la ciencia, la tecnología y las comunicaciones. A continuación se recogen algunas de las líneas que resultarían beneficiadas con estos nuevos equipos:

- Síntesis multicomponente de moléculas bioactivas: Diseño de nuevas estrategias de síntesis enfocada a la generación de diversidad para la preparación de bibliotecas de compuestos potencialmente bioactivos. Estas estrategias se basan en la utilización de reacciones multicomponente y tándem, para obtener moléculas con características similares a los productos naturales y capaces de interactuar con dianas biológicas específicas.
- Métodos computacionales en química orgánica: Aplicación de una serie de métodos teóricos, que incluyen desde mecánica molecular, cálculos semiempíricos, a métodos más sofisticados de tipo ab-initio y DFT. La mayoría de estos cálculos pueden implementarse en el paquete de programas Gaussian con un gran rango de aplicaciones. El objetivo es evaluar no sólo aspectos estructurales y conformacionales, sino también la determinación de estados de transición y efectos de disolvente, lo que permite dilucidar y profundizar en los mecanismos de reacción.
- Construcción de superficies de energía potencial analíticas. La construcción de superficies de energía potencial analíticas juega un papel central en el estudio de la reactividad



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



química. Nuestro grupo de investigación viene desarrollando desde hace varios años una línea propia de investigación encaminada al estudio de sistemas reactivos poliatómicos en fase gaseosa utilizando métodos teóricos.

- Variabilidad Climática: Esta línea de trabajo está dirigida hacia el estudio de la variabilidad de la precipitación en la Península Ibérica, tanto a nivel de escala mensual como a escala diaria. Se trata de ver las posibles tendencias y ciclos presentes y sus causas. Así mismo se hace un análisis de los efectos de ciertas situaciones sinópticas en la península. Otro de los objetivos de esta línea es la obtención y análisis de observaciones meteorológicas obtenidas a partir de fuentes documentales históricas.
- Sistemas empotrados distribuidos: Diseño e implementación de sistemas distribuidos eficientes para el procesado de señal en tiempo real en multicomputadores.
- Inmunodeficiencias: Diagnóstico y seguimiento de pacientes con Inmunodeficiencias Primarias y Secundarias. Implementación de métodos diagnósticos.
- Evaluación de la seguridad y efectividad de la HemoDiálisis Progresiva en Pacientes Incidentes: Evaluar la seguridad, efectividad y eficiencia de la hemodiálisis (HD) progresiva con una sesión por semana como modalidad de inicio del tratamiento renal sustitutivo (TRS), comparada con los que inician TRS con la modalidad de HD convencional.
- Polvo mineral - AXA Chair sobre tormentas de arena y polvo: los modelos de emisión, transporte y deposición de polvo se utilizan como una herramienta para complementar observaciones relacionadas con el mismo, para comprender diversos aspectos que controlan su distribución y su impacto. Si bien los modelos globales del ciclo del polvo se utilizan para investigar su comportamiento a gran escala y los cambios a largo plazo, los modelos regionales son la herramienta ideal para estudiar en detalle los procesos que influyen en su distribución, así como los eventos individuales. El BSC-DREAM8b regional y el NMMB / BSC-Dust on-line multiescala son los modelos desarro-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



llados y mantenidos en el BSC-CNS para simular y/o predecir el ciclo atmosférico del polvo mineral.

- El efecto de la estructura molecular en el autoensamblaje de copolímeros de bloques en micelas y películas delgadas: un gran número de pequeñas moléculas, actualmente en desarrollo como candidatos a fármacos, son hidrofóbicas. Debido a ello, muchos de estos fármacos no pueden comercializarse por problemas causados por la pobre solubilidad en agua. Los efectos terapéuticos de muchos medicamentos que ya están en el mercado, también podrían mejorarse desarrollando vehículos de administración de medicamentos que aumenten su solubilidad. Este trabajo es un análisis multiescala de la formación y degradación de las micelas de fosfolípidos autoensambladas para su potencial aplicación en el suministro de estas moléculas de fármacos hidrófobos, al encapsularlas dentro del núcleo hidrófobo de la micela y luego degradarlas para liberar los fármacos hidrófobos en la ubicación objetivo.
- Tomografía espectroscópica de pérdida de energía de electrones. La tomografía de electrones es una técnica ampliamente difundida para recuperar la forma tridimensional (3D) de los materiales nanoestructurados. El uso de imágenes de espectro (Spectrum Images) de espectroscopia de pérdida de energía de electrones (Electron Energy Loss Spectroscopy) para la reconstrucción tomográfica, retiene toda la información química y agrega una cuarta dimensión química a la estructura 3D.
- Simulaciones de docking: Estudio sobre los compuestos anticancerígenos marinos existentes y el uso de cribado virtual para la detección de fármacos contra el cáncer.
- Física de altas energías en aceleradores: Esta línea de investigación utiliza los grandes aceleradores de partículas para estudiar los componentes más elementales de la materia. En la actualidad está centrada en dos grandes proyectos: el LHC (Large Hadron Collider) del CERN y los futuros aceleradores lineales: el ILC (International Linear Collider) y el CLIC (Compact Linear Collider).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Agricultura y ganadería de precisión: Esta línea está centrada en el desarrollo de sistemas de información inteligentes y/o adaptativos para la mejora de la agricultura y la ganadería mediante la sensorización para la captación de datos masivos para analizar y mejorar la productividad, calidad, rentabilidad y sostenibilidad. Los conceptos agrifood y economía circular están en el campo de acción de esta línea de investigación aplicada donde las nuevas tecnologías jugarán un papel fundamental para mejorar la agricultura y la ganadería.
- Big and open data & science: La generación de grandes volúmenes de información provenientes de fuentes diversas y diferentes formatos está generando grandes expectativas investigadoras para poder dar respuesta a las necesidades de rapidez, seguridad y capacidad de almacenamiento y procesamiento. Esta línea trata del análisis de grandes volúmenes de datos con el objetivo de realizar predicciones sobre el comportamiento de sistemas y la división en diferentes segmentos con características o patrones parecidos. Generando datos y usando datos públicos es objetivo de esta línea desarrollar nuevas soluciones y obtener conocimiento. Los datos abiertos a disposición de todo tipo de usuarios y también la ciencia abierta son objeto de esta línea que también trata del procesamiento, análisis, búsqueda e identificación de elementos de imágenes con el objetivo de extraer información útil.
- Biotecnología y medicina de precisión: Línea de investigación centrada en la aplicación de la tecnología a las ciencias de la vida, principalmente en la biotecnología. La epigenética, la ultrasecuenciación genética y el potencial que la supercomputación puede aportarles son objeto de esta línea donde se han obtenido ya prometedores resultados. La aplicación de técnicas big data, la síntesis de nuevos fármacos o el apoyo a los biocurators orientan esta línea hacia la deseada medicina de precisión en la que los centros de proceso de datos juegan un papel fundamental para la mejora de la salud y de las ciencias de la vida.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Computación y comunicaciones de altas prestaciones: La línea de investigación de computación y comunicaciones de altas prestaciones se centra en los avances más significativos en las tecnologías de comunicaciones y en la computación de las más elevadas prestaciones (HPC). Desde las redes de banda ancha, hasta las comunicaciones inalámbricas, pasando por la integración de tecnologías heterogéneas y por la ingeniería de protocolos de comunicaciones son los objetivos fundamentales en esta línea de investigación que busca ofrecer las mejores prestaciones de comunicaciones a los entornos de cómputo más avanzados.
- Seguridad de la información y las comunicaciones: Esta línea busca investigar y reportar innovaciones que permitan mejorar la seguridad de sistemas de comunicaciones, intentando difundir dónde están las debilidades en la actualidad proponiendo, difundiendo, innovando y desarrollando soluciones, productos de investigación básica que permita evitar los ataques a la información.
- Sostenibilidad, eficacia y eficiencia energética en computación: La sostenibilidad económica y ecológica es una importante aspiración en los entornos tecnológicos en general y, particularmente en el ámbito de la comunicación y la computación de altas prestaciones. Esta línea de investigación se centra especialmente en las facetas del concepto green it para lograr obtener la máxima eficiencia y eficacia energética en todos los niveles de las pilas de protocolos de comunicaciones, desde las capas más cercanas al usuario hasta las más próximas al nivel físico. La computación de elevadas prestaciones, las redes de banda ancha y los grandes centros de proceso de datos son grandes consumidores de energía por lo que es fundamental diseñarlos y usarlos con criterios de eficiencia energética que es el principal aspecto en que está centrada esta línea de investigación.



**DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA**

La infraestructura a adquirir por importe de setecientos doce mil trescientos diecinueve euros (712.319,00 €) consta de los siguientes equipos:

EQUIPOS	IMPORTE (€)
Sistema Cloud	292.000,00
Infraestructura de memoria compartida	115.000,00
Sistema de almacenamiento	305.319,00
TOTAL	712.319,00

A continuación se detallan cada una de estas actuaciones.

ACTUACIÓN 1. Sistema Cloud.

Actualmente CénitS dispone de una arquitectura cloud tradicional basada en OpenNebula sobre KVM. La arquitectura está basada en 9 Blades HP Proliant y una cabina de almacenamiento 3PAR de 12 Tb interconectada con los Blades usando Fibre Channel.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Se necesita una migración completa hacia un sistema hiperconvergente que permita mantener las 60 máquinas actuales y poder aprovisionar unas 120 máquinas más. La solución propuesta para el sistema cloud considerará al menos:

- 4 nodos de al menos 40 cores cada uno, 384 GB de memoria principal y 16 TB de almacenamiento.
- Conectividad entre los nodos de al menos 10 GbE.
- Elementos de red y cableado necesarios para conectar todos los elementos del sistema hiperconvergente.
- Licencias, soporte de los equipos, instalación física y lógica de los mismos, así como la formación necesaria en la plataforma desplegada.

El presupuesto para esta infraestructura es de 292.000 €.

ACTUACIÓN 2. Infraestructura de memoria compartida.

En estos momentos, la infraestructura de memoria compartida del centro CénitS está formada por un solo nodo de memoria compartida de 48 cores y 1,5 Tb de memoria principal. Es necesario fortalecer dicha infraestructura con otros dos nodos más que tengan una configuración inicial de al menos, 40 cores y 768 GB de memoria RAM cada uno. Como mínimo, uno de los nodos deberá tener incorporadas 4 tarjetas gráficas programables con interconexión SXM2 a la placa, específicas para proyectos de Deep Learning.

Los equipos se incorporarán a la infraestructura actual de CénitS teniendo en cuenta las interconexiones necesarias con el resto de equipos. Se requiere, además, que se interconecten con una red de baja latencia que al menos utilice tecnología Infiniband EDR o similar.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Elementos de red y cableado necesarios.

Instalación física y lógica y soporte de los equipos.

El presupuesto para esta infraestructura es de 115.000 €.

ACTUACIÓN 3. Sistema de almacenamiento.

Actualmente, CénitS dispone de un sistema Lustre con dos servidores de datos y dos servidores de metadatos que implementan un sistema en alta disponibilidad para servir el almacenamiento a todos los clientes de supercomputación. Dicho sistema cuenta con unos 196 TB para datos y 13 TB de metadatos brutos distribuidos en dos cabinas usando discos SAS.

Con esta intervención se busca renovar el sistema de almacenamiento proponiendo la configuración de un sistema de altas prestaciones y alta disponibilidad con una capacidad mínima de 400 TB. Se busca una arquitectura que contemple la escalabilidad y flexibilidad necesaria para sistemas HPC.

Se requieren elementos de red y cableado necesarios para interconectar todos los elementos del sistema de almacenamiento. Además, también se deberán proporcionar las licencias, soporte de los equipos, instalación física y lógica de los mismos y la formación necesaria sobre la arquitectura desplegada.

El presupuesto para esta infraestructura es de 305.319 €.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa y los recursos materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad e instrucciones para la custodia de documentos

COMPUTAEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Los gastos se ajustarán a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, COMPUTAEX reconoce y acepta el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.), al existir cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, que será recabada y custodiada por el beneficiario, deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de COMPUTAEX.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR COMPUTAEX.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar una memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal y por el responsable financiero de la entidad, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en formato papel y en fichero electrónico.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Respecto a los datos concretos del contrato formalizado se deberá cumplimentar conforme a la TABLA 3: CONTRATO TRAMITADO.

Del mismo modo la memoria económica deberá contener los certificados de contratación y pagos según los modelos del anexo IV y V, respectivamente y la información sobre el nivel de logro del indicador de productividad de esta medida (anexo VI):

C025: Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.

2. INSTRUCCIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CUSTODIAR LA ENTIDAD.

A) Formas de pago.

Los pagos correspondientes a las actuaciones que constituyen el objeto de esta transferencia se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Certificado del banco firmado y sellado en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por medios electrónicos donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

B) Facturas.

Los gastos que se imputen a la transferencia en la cuenta justificativa que se incorpore a la memoria económica, deben estar soportados mediante facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en todo cuanto le sea de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Una vez finalizado el contrato, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Emitida a favor de la entidad contratante.
- NIF de la entidad contratante.
- Nombre de la empresa y NIF
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Segunda. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE, contenidas en el anexo III del presente convenio (DECA) y, en consonancia con el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**CERTIFICADO DE PAGOS**

Entidad: _____	NIF: _____
Transferencia Específica: _____	

D. José Luis González Sánchez con DNI _____, y actuando en calidad de representante legal de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, con NIF _____

CERTIFICO:

- Que los gastos pagados imputados a la ejecución de las actividades financiadas mediante la transferencia específica para la actuación “Adquisición de equipamiento científico-tecnológico”, corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los recogidos en las tablas 1, 2 y 3.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto _____, actualmente D. _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D. _____ con DNI _____ y actuando en calidad de (representante legal) y D. _____ con DNI _____ (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, con N.I.F. _____ certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica para el año 2019, para financiar la "Adquisición de equipamiento científico tecnológico" por importe de _____ euros, se ha destinado a la realización de misma. Según indica la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación _____	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D. _____ con NIF _____ y actuando en calidad de representante legal y D. _____ con NIF _____, responsable financiero de Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, con NIF _____ certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio *para financiar la "Adquisición de equipamiento científico tecnológico"* por importe de _____ euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD: _____

CONCEPTO: _____

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																	
Nº orden	Año	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto factura	Base imponible	Total factura	Grado imputación (%)	Total imputado	Forma de pago(*)	Entidad bancaria origen pago	Nº cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*) *Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.*

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de COMPUTAEX

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)

(Nombre y apellidos del responsable financiero de la entidad)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



TABLA 3. CONTRATO TRAMITADO

D. _____ con DNI _____ y actuando en calidad de representante legal y D. _____ con DNI _____ en calidad de responsable del órgano de contratación, de (nombre del órgano de contratación). con N.I.F. _____, certifica que en la Transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para financiar la “*Adquisición de equipamiento científico tecnológico*” por importe de _____ euros, se ha tramitado el siguiente expediente conforme a la normativa vigente en materia de contratación, garantizando que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos. Toda la documentación del contrato se encuentra custodiada por D. _____, en las dependencias de _____. Los datos del contrato tramitado se desglosan en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN: _____

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN										
Nº Orden	Nº Expediente	Objeto	Procedimiento contratación	Fecha contrato/prórroga	Duración	Nombre adjudicatario	NIF adjudicatario	Valor estimado	IVA	Valor total
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL										

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

Fdo.

Fdo. _____

Fdo

Nombre y apellido del representante legal y sello (Nombre y apellidos del responsable del órgano de la entidad)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****CERTIFICADO DE INVESTIGADORES REGISTRADOS EN EL
CENTRO DIRECTAMENTE AFECTADOS POR EL EQUIPAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO NECESARIOS PARA EL CÁLCULO
DEL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD**

El Número de registros activos de personal investigador que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas del centro o unidad/cómputo de horas de contratación anuales en 2019 ha sido:

C025: ETC=E (Horas totales al año que suponen los empleos existentes o previstos) /1.826 (horas/año).

TIPOS DE CONTRATO (Número Investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas según el tipo de contrato)	Nº PDI	horas/semana	horas/año	C025 (ETC)
JORNADA COMPLETA ⁽¹⁾				
JORNADA PARCIAL				
TOTAL				

(1) JC=40 horas/semana

(2) 52 semanas al año



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III**

D.E.C.A.

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio la FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la actuación, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- C) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo COMPUTAEX deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- a) El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- b) La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado u otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

- 2) Durante la realización del proyecto, COMPUTAEX informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

- D) Registrar la información relativa a toda la actuación y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos.
- E) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- F) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanto información le sea requerida.
- G) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables del Programa Operativo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- H) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- I) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- J) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV**

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____	NIF: _____
Transferencia Específica: _____	

D. **José Luís González Sánchez**, con NIF: 7.453.808-Z, en representación de la “FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)”, con NIF nº G10391704, en su condición de Director General,

CERTIFICO:

Que a la fecha de emisión del presente certificado ha sido formalizado el contrato para la realización del objeto de la transferencia específica para la realización de la actuación, por importe de _____, IVA excluido.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO V**

CERTIFICADO DE PAGOS

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Entidad: _____	NIF: _____
Transferencia Específica: _____	

D José Luis González Sánchez con DNI _____ y actuando en calidad de representante legal de Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, con NIF _____,

CERTIFICO:

Que a la fecha de emisión del presente certificado se han realizado pagos efectivos por el contrato formalizado para la actuación “*Adquisición de equipamiento científico-tecnológico*”, por un importe de _____, IVA excluido, cuantía que es igual/superior a la cantidad recibida como pago anticipado de la transferencia referida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO VI**

INFORMACIÓN DEL VALOR DEL INDICADOR C025

C025: Número de investigadores que trabajan en las instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas/cómputo de horas de contratación anuales

Tipología de los contratos ⁽¹⁾	Nº investigadores	Horas/semana ⁽²⁾	Horas/año o	Fórmula ⁽³⁾ Cálculo indicador C025
Parcial				
Tiempo completo (TC)				
TOTAL				

(1) Indicar tantos tipos de contratos como tenga la entidad, teniendo en cuenta que TC=40 horas/semana

(2) 52 semanas al año

(3) $ETC = \sum (\text{Horas totales al año que suponen los empleos existentes o previstos}) / 1.826$ (horas/año)

Fuente consultada horas de contratación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la entidad)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Orellana, con destino a riego de 45,03 hectáreas", cuya promotora es SAT La Encinilla, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA18/1569. (2019061303)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 45,03 ha para el cultivo de frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una toma de agua en el Canal de Orellana, que es lindero a la finca. Se construirá una balsa de regulación de 4.837 m³ de capacidad.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con parte de las parcelas 3, 4 y 5 del polígono 122, del término municipal de Don Benito.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

2. Tramitación y consultas.

El 18 de julio de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad



de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Benito	
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un infor-



me al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 45,03 ha para el cultivo de frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una toma de agua en el Canal de Orellana, que es lindero a la finca. Se construirá una balsa de regulación de 4.837 m³ de capacidad.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con parte de las parcelas 3, 4 y 5 del polígono 122, del término municipal de Don Benito.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

- Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación a regadío, está constituida por tierras de labor y frutales (Tierras arables (TA) y frutales (FY) en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. En este sentido, se conservará íntegramente las lindes naturales (de al menos 2 metros) y toda la vegetación arbustiva y arbórea existente, no pudiendo ser desbrozadas, ni aplicar herbicidas o plaguicidas ni realizar quemas en su zona de influencia.
3. Deberá conservarse una superficie de 4,5 ha, en la parte este de la parcela 5 del polígono 122. Dicha superficie, se dejará sin transformar dentro de la finca y estará constituida por una franja de hábitat natural de dehesa (código: 6310) a lo largo de la linde este, de manera que constituya un corredor natural para mantener la interconexión de hábitats naturales, siendo especialmente importante en estas zonas con grandes transformaciones a regadío.
4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
5. Las balsas de regulación deberán contar con rampas de superficie no deslizante y baja pendiente, que permitan el acceso al agua a la fauna y aseguren su salida si caen al interior. En el caso de no mantenerse las orillas con pendientes suaves (menor de 35.º) y sustrato natural (tierra, piedras, vegetación, etc.), se instalarán al menos 2 rampas de salida de material rugoso.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.



8. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
12. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
13. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
14. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la



Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 45,03 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del hidrante n.º 1 de la T-XII de la zona centro de Extremadura por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 72,74 hectáreas", cuya promotora es Explotaciones Agrícolas Rosa, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA18/1294. (2019061305)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 72,74 ha para el cultivo de frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una toma de agua de un hidrante de la Zona Regable Centro de Extremadura. Se usará la toma existente y las balsas de regulación que se utilizan para el resto de la finca (Zona Oficial de Riego y Zona Regable Centro de Extremadura).

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las siguientes parcelas del término municipal de Don Benito:

- Polígono 101 parcelas 35, 43, 44 y 45.
- Polígono 106 parcelas 2, 14 a 21 y 33.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

2. Tramitación y consultas.

El 14 de agosto de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.



Con fecha 11 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Benito	
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que la zona de actuación está fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.



- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 72,74 ha para el cultivo de frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una toma de agua de un hidrante de la Zona Regable Centro de Extremadura. Se usará la toma existente y las balsas de regulación que se utilizan para el resto de la finca (Zona Oficial de Riego y Zona Regable Centro de Extremadura).

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las siguientes parcelas del término municipal de Don Benito:

- Polígono 101 parcelas 35, 43, 44 y 45.
- Polígono 106 parcelas 2, 14 a 21 y 33.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.



— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación a regadío, está constituida por tierras de labor y frutales (Tierras arables (TA) y frutales (FY) en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. La balsa de regulación se acondicionará para que uno de sus taludes interiores tenga una pendiente mucho mas suave que el resto, tal como indica en el estudio de impacto ambiental.
5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.



6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
7. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
11. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
12. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de



ejecución definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Hidrante n.º 1 de la T-XII de la Zona Centro de Extremadura por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 72,74 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Campo y Tierra" n.º EX100169. (2019061306)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100169, denominada "Campo y Tierra", de duración indefinida, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización de productos hortofrutícolas, así como la prestación de servicios comunes para tal fin, con un capital social de tres mil cuatrocientos veinte euros (3.420,00 €), representado por doscientos veintiocho resguardos nominativos de quince euros cada uno de ellos, con domicilio social en Polígono Industrial El Cotarrillo, s/n., del término municipal de Cabezuela del Valle provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por ciento cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Campo y Tierra del Jerte, SA, representada por D. Domingo Freile González como Presidente, D.ª Rosa María Sánchez Blanco como Secretaria y D.ª Cristina Merino Yustas, D. Javier Rico Martín y D.ª Ana Garzón Hernández como Vocales.

Mérida, 10 de mayo de 2019.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 314/2018. (2019061316)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 314/2018, promovido por D. Pedro Preciado Cano, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 26 de marzo de 2018, dictada en el expediente 10/06/0523/16B, por la que se deniega la ayuda solicitada por considerar que su explotación carece de la dimensión técnica y económica viable; se ha dictado sentencia firme n.º 48/2019, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 48/2019, de 7 de febrero de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 314/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos sustancialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Pedro Preciado Cano contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, la cual dejamos sin efecto, ordenando a la demandada que tras declarar la viabilidad del Plan de Mejora objeto del recurso, culmine la tramitación, fijando la ayuda que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas. Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia”.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Belvís de Monroy, sitos en la provincia de Cáceres. (2019061320)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Belvís de Monroy, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Valdehúncar solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Belvís de Monroy, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 22 de febrero de 2018, desde el Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificación del mismo, a ambos ayuntamientos el día 27 de febrero de 2018.

Con fecha de 25 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 7 de octubre del año 1897 entre los ayuntamientos anteriormente aludidos. Dicha reunión es desconvocada el viernes 21 de septiembre de 2018 (para posteriormente mantenerla el 26 de noviembre del 2018).

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, tiene lugar en el Ayuntamiento de Valdehúncar dicha reunión, en este caso, para informar sobre los procesos técnicos llevados a cabo para trasladar a coordenadas precisas la línea límite constituida de mutuo acuerdo en el acta de deslinde levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha de 7 de octubre de 1897.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Valdehúncar y Belvís de Monroy, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante sendos oficios recibidos el 12 de diciembre de 2018. Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre) que asigna las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Belvís de Monroy, sitios en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, que se relaciona a continuación, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 7 de octubre de 1897 entre los citados términos municipales, tal y como consta en el informe de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Belvís de Monroy, emitido el 22 de febrero de 2018, por el CICTEX.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3T_MI	280815.30	4409661.11	Intersección del Eje del Rio Tajo con el Eje del Arroyo Chorrerón. Común a los T.M de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar.
P0001_MI_M2	280798.18	4409694.76	Eje del Arroyo Chorrerón
P0002_MI_M2	280781.96	4409757.16	Eje del Arroyo Chorrerón
P0003_MI_M2	280786.83	4409792.27	Eje del Arroyo Chorrerón
P0004_MI_M2	280801.42	4409842.78	Eje del Arroyo Chorrerón
P0005_MI_M2	280815.47	4409887.88	Eje del Arroyo Chorrerón
P0006_MI_M2	280818.33	4409904.86	Eje del Arroyo Chorrerón
P0007_MI_M2	280816.59	4409914.20	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0008_M1_M2	280810.37	4409926.16	Eje del Arroyo Chorrerón
P0009_M1_M2	280799.61	4409933.69	Eje del Arroyo Chorrerón
P0010_M1_M2	280798.21	4409935.12	Eje del Arroyo Chorrerón
P0011_M1_M2	280791.14	4409936.56	Eje del Arroyo Chorrerón
P0012_M1_M2	280783.09	4409936.21	Eje del Arroyo Chorrerón
P0013_M1_M2	280780.87	4409937.26	Eje del Arroyo Chorrerón
P0014_M1_M2	280779.31	4409939.22	Eje del Arroyo Chorrerón
P0015_M1_M2	280772.97	4409944.72	Eje del Arroyo Chorrerón
P0016_M1_M2	280765.77	4409948.14	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0017_M1_M2	280762.07	4409952.15	Eje del Arroyo Chorrerón
P0018_M1_M2	280759.16	4409952.90	Eje del Arroyo Chorrerón
P0019_M1_M2	280753.94	4409952.50	Eje del Arroyo Chorrerón
P0020_M1_M2	280751.34	4409952.63	Eje del Arroyo Chorrerón
P0021_M1_M2	280749.33	4409953.20	Eje del Arroyo Chorrerón
P0022_M1_M2	280748.05	4409953.93	Eje del Arroyo Chorrerón
P0023_M1_M2	280747.05	4409955.04	Eje del Arroyo Chorrerón
P0024_M1_M2	280740.88	4409960.23	Eje del Arroyo Chorrerón
P0025_M1_M2	280735.06	4409963.65	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0026_M1_M2	280731.01	4409968.51	Eje del Arroyo Chorrerón
P0027_M1_M2	280720.74	4409972.47	Eje del Arroyo Chorrerón
P0028_M1_M2	280719.71	4409973.51	Eje del Arroyo Chorrerón
P0029_M1_M2	280717.44	4409978.44	Eje del Arroyo Chorrerón
P0030_M1_M2	280710.14	4409983.88	Eje del Arroyo Chorrerón
P0031_M1_M2	280708.60	4409986.76	Eje del Arroyo Chorrerón
P0032_M1_M2	280707.82	4409989.84	Eje del Arroyo Chorrerón
P0033_M1_M2	280707.35	4409995.81	Eje del Arroyo Chorrerón
P0034_M1_M2	280702.06	4410001.66	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0035_M1_M2	280698.30	4410007.34	Eje del Arroyo Chorrerón
P0036_M1_M2	280696.25	4410014.05	Eje del Arroyo Chorrerón
P0037_M1_M2	280693.29	4410020.48	Eje del Arroyo Chorrerón
P0038_M1_M2	280691.64	4410023.24	Eje del Arroyo Chorrerón
P0039_M1_M2	280690.96	4410025.09	Eje del Arroyo Chorrerón
P0040_M1_M2	280690.17	4410026.36	Eje del Arroyo Chorrerón
P0041_M1_M2	280689.17	4410027.30	Eje del Arroyo Chorrerón
P0042_M1_M2	280686.84	4410029.25	Eje del Arroyo Chorrerón
P0043_M1_M2	280681.37	4410035.81	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0044_M1_M2	280679.81	4410036.91	Eje del Arroyo Chorrerón
P0045_M1_M2	280678.60	4410037.66	Eje del Arroyo Chorrerón
P0046_M1_M2	280675.48	4410040.15	Eje del Arroyo Chorrerón
P0047_M1_M2	280668.76	4410044.00	Eje del Arroyo Chorrerón
P0048_M1_M2	280654.43	4410049.90	Eje del Arroyo Chorrerón
P0049_M1_M2	280651.16	4410051.83	Eje del Arroyo Chorrerón
P0050_M1_M2	280645.29	4410056.98	Eje del Arroyo Chorrerón
P0051_M1_M2	280640.52	4410062.86	Eje del Arroyo Chorrerón
P0052_M1_M2	280635.28	4410071.69	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0053_M1_M2	280606.10	4410114.80	Eje del Arroyo Chorrerón
P0054_M1_M2	280601.98	4410123.73	Eje del Arroyo Chorrerón
P0055_M1_M2	280594.71	4410136.97	Eje del Arroyo Chorrerón
P0056_M1_M2	280591.38	4410145.41	Eje del Arroyo Chorrerón
P0057_M1_M2	280588.84	4410154.25	Eje del Arroyo Chorrerón
P0058_M1_M2	280586.55	4410158.82	Eje del Arroyo Chorrerón
P0059_M1_M2	280583.52	4410163.59	Eje del Arroyo Chorrerón
P0060_M1_M2	280572.19	4410178.16	Eje del Arroyo Chorrerón
P0061_M1_M2	280565.86	4410191.66	Eje del Arroyo Chorrerón



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0062_M1_M2	280564.08	4410197.08	Eje del Arroyo Chorrerón
P0063_M1_M2	280561.00	4410215.41	Eje del Arroyo Chorrerón
P0064_M1_M2	280561.07	4410217.94	Eje del Arroyo Chorrerón
P0065_M1_M2	280562.95	4410225.37	Eje del Arroyo Chorrerón
P0066_M1_M2	280564.18	4410236.35	Eje del Arroyo Chorrerón
P0067_M1_M2	280566.99	4410247.71	Eje del Arroyo Chorrerón
P0068_M1_M2	280565.19	4410257.63	Eje del Arroyo Chorrerón
M2T_M2	280566.24	4410269.47	Intersección del del Arroyo Chorrerón con el Eje del Regato de la Fuente de los Conejos



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M3_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M2	280566.24	4410269.47	Intersección del Arroyo Chorrerón con el Eje del Regato de la Fuente de los Conejos
P0001_M2_M3	280564.76	4410278.78	Separación de la Jarilla y Valmojado. Hito volcado junto a M2
P0002_M2_M3	280530.26	4410451.52	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 7 del cuaderno histórico
P0003_M2_M3	280547.93	4410599.62	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 8 del cuaderno histórico
P0004_M2_M3	280667.34	4410861.22	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 9 del cuaderno histórico
P0005_M2_M3	280695.06	4411031.08	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 10 del cuaderno histórico



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M3_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0006_M2_M3	280638.39	4411046.52	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 11 del cuaderno histórico
P0007_M2_M3	280448.66	4411119.17	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 12 del cuaderno histórico
P0008_M2_M3	280339.15	4411137.14	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 13 del cuaderno histórico
P0009_M2_M3	280210.01	4411216.08	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 14 del cuaderno histórico
P0010_M2_M3	280135.06	4411244.55	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 15 del cuaderno histórico



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M3_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0011_M2_M3	280028.9	4411243.04	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 16 del cuaderno histórico
P0012_M2_M3	280002.43	4411260.87	Separación de la Jarilla y Valmojado. Punto de densificación.
P0013_M2_M3	279967.19	4411338.73	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 17 del cuaderno histórico
P0014_M2_M3	279929.32	4411424.33	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 18 del cuaderno histórico
P0015_M2_M3	279899.21	4411495.18	Separación de la Jarilla y Valmojado. Punto de densificación.
P0016_M2_M3	279842.29	4411538.4	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 19 del cuaderno histórico.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M3_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0017_M2_M3	279667.07	4411788.85	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 20 del cuaderno histórico.
P0018_M2_M3	279660.82	4411823.15	Separación de la Jarilla y Valmojado. Punto intermedio 21 contemplado en cuaderno histórico.
P0019_M2_M3	279651.7	4411897.55	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 22 del cuaderno histórico
P0020_M2_M3	279684.75	4412069.53	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 23 del cuaderno histórico.
P0021_M2_M3	279705.08	4412196.29	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 24 del cuaderno histórico.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M3_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0022_M2_M3	279716.37	4412282.21	Separación de la Jarilla y Valmojado. Hito de piedra encontrado no contemplado en el cuaderno histórico.
P0023_M2_M3	279736.03	4412387.63	Separación de la Jarilla y Valmojado. Punto intermedio 25 contemplado en cuaderno histórico
P0024_M2_M3	279805.91	4412432.67	Separación de la Jarilla y Valmojado. Hito de piedra encontrado no contemplado en el cuaderno histórico.
P0025_M2_M3	279867.56	4412486.6	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el hito 26 del cuaderno histórico.
M3T_M3	279992.07	4412600.86	Separación de la Jarilla y Valmojado. Coincidente con el M3T del cuaderno histórico. Común a los TM de Belvís de Monroy, Millanes y Valdehúncar.



Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite. Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Bohonal de Ibor, sitos en la provincia de Cáceres. (2019061321)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Bohonal de Ibor, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Valdehúncar solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Bohonal de Ibor, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 29 de diciembre de 2017, desde el Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificación del mismo, a ambos ayuntamientos el día 3 de enero de 2018.

Con fecha de 25 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 5 de octubre del año 1897 entre los ayuntamientos anteriormente aludidos. Dicha reunión es desconvocada el 21 de septiembre de 2018 (para posteriormente mantenerla el 26 de noviembre del 2018).

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, tiene lugar en el Ayuntamiento de Valdehúncar dicha reunión, en este caso, para informar sobre los procesos técnicos llevados a cabo para trasladar a coordenadas precisas la línea límite constituida de mutuo acuerdo en el acta de deslinde levantada por el instituto Geográfico y Estadístico, con fecha de 5 de octubre de 1897.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Valdehúncar y Bohonal de Ibor, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante sendos oficios recibidos el 12 de diciembre de 2018. Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre) que asigna las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Bohonal de Ibor, sitos en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 5 de octubre de 1897 entre los términos municipales de Bohonal de Ibor y Valdehúncar, tal y como consta en el informe emitido por el CICTEX del 29 de diciembre de 2017.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3T_MI.	286464.11	4409327.95	PUNTO INICIAL Y CONVERGENTE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR, PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR. INTERSECCIÓN DE EJE DEL RÍO TAJO CON LA PROLONGACION DE LINDES.
P0001_MI_M2	286444.12	4409331.31	EJE DEL RÍO TAJO
P0002_MI_M2	286424.12	4409334.84	EJE DEL RÍO TAJO
P0003_MI_M2	286404.13	4409336.84	EJE DEL RÍO TAJO
P0004_MI_M2	286384.39	4409338.62	EJE DEL RÍO TAJO
P0005_MI_M2	286364.49	4409335.82	EJE DEL RÍO TAJO
P0006_MI_M2	286344.58	4409335.82	EJE DEL RÍO TAJO
P0007_MI_M2	286324.72	4409332.74	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0008_MI_M2	286304.82	4409330.79	EJE DEL RÍO TAJO
P0009_MI_M2	286284.92	4409335.34	EJE DEL RÍO TAJO
P0010_MI_M2	286264.92	4409338.85	EJE DEL RÍO TAJO
P0011_MI_M2	286244.94	4409347.56	EJE DEL RÍO TAJO
P0012_MI_M2	286225.20	4409360.50	EJE DEL RÍO TAJO
P0013_MI_M2	286205.29	4409357.26	EJE DEL RÍO TAJO
P0014_MI_M2	286185.39	4409347.38	EJE DEL RÍO TAJO
P0015_MI_M2	286165.53	4409345.37	EJE DEL RÍO TAJO
P0016_MI_M2	286145.63	4409348.12	EJE DEL RÍO TAJO
P0017_MI_M2	286125.73	4409353.41	EJE DEL RÍO TAJO
P0018_MI_M2	286105.73	4409353.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0019_MI_M2	286085.75	4409356.82	EJE DEL RÍO TAJO
P0020_MI_M2	286066.00	4409362.55	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0021_MI_M2	286046.10	4409364.60	EJE DEL RÍO TAJO
P0022_MI_M2	286026.20	4409358.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0023_MI_M2	286006.34	4409341.91	EJE DEL RÍO TAJO
P0024_MI_M2	285986.44	4409338.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0025_MI_M2	285966.54	4409340.81	EJE DEL RÍO TAJO
P0026_MI_M2	285946.54	4409337.67	EJE DEL RÍO TAJO
P0027_MI_M2	285926.56	4409332.24	EJE DEL RÍO TAJO
P0028_MI_M2	285906.81	4409326.50	EJE DEL RÍO TAJO
P0029_MI_M2	285886.91	4409324.75	EJE DEL RÍO TAJO
P0030_MI_M2	285867.00	4409320.97	EJE DEL RÍO TAJO
P0031_MI_M2	285847.15	4409313.48	EJE DEL RÍO TAJO
P0032_MI_M2	285827.25	4409316.33	EJE DEL RÍO TAJO
P0033_MI_M2	285807.35	4409315.55	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0034_MI_M2	285787.35	4409310.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0035_MI_M2	285767.36	4409309.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0036_MI_M2	285747.62	4409308.83	EJE DEL RÍO TAJO
P0037_MI_M2	285727.72	4409306.63	EJE DEL RÍO TAJO
P0038_MI_M2	285707.81	4409306.05	EJE DEL RÍO TAJO
P0039_MI_M2	285687.95	4409299.18	EJE DEL RÍO TAJO
P0040_MI_M2	285668.06	4409303.14	EJE DEL RÍO TAJO
P0041_MI_M2	285648.16	4409303.85	EJE DEL RÍO TAJO
P0042_MI_M2	285628.16	4409304.27	EJE DEL RÍO TAJO
P0043_MI_M2	285608.17	4409305.62	EJE DEL RÍO TAJO
P0044_MI_M2	285588.43	4409306.10	EJE DEL RÍO TAJO
P0045_MI_M2	285568.53	4409306.31	EJE DEL RÍO TAJO
P0046_MI_M2	285548.62	4409308.67	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0047_MI_M2	285528.76	4409310.32	EJE DEL RÍO TAJO
P0048_MI_M2	285508.86	4409311.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0049_MI_M2	285488.97	4409314.89	EJE DEL RÍO TAJO
P0050_MI_M2	285468.97	4409320.49	EJE DEL RÍO TAJO
P0051_MI_M2	285448.98	4409323.36	EJE DEL RÍO TAJO
P0052_MI_M2	285429.24	4409320.92	EJE DEL RÍO TAJO
P0053_MI_M2	285419.24	4409321.51	EJE DEL RÍO TAJO
P0054_MI_M2	285409.34	4409330.83	EJE DEL RÍO TAJO
P0055_MI_M2	285389.43	4409334.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0056_MI_M2	285369.57	4409339.43	EJE DEL RÍO TAJO
P0057_MI_M2	285349.67	4409347.77	EJE DEL RÍO TAJO
P0058_MI_M2	285329.77	4409358.84	EJE DEL RÍO TAJO
P0059_MI_M2	285309.77	4409376.78	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0060_MI_M2	285289.79	4409386.00	EJE DEL RÍO TAJO
P0061_MI_M2	285270.05	4409392.38	EJE DEL RÍO TAJO
P0062_MI_M2	285250.14	4409406.59	EJE DEL RÍO TAJO
P0063_MI_M2	285230.24	4409418.39	EJE DEL RÍO TAJO
P0064_MI_M2	285219.99	4409427.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0065_MI_M2	285210.38	4409440.05	EJE DEL RÍO TAJO
P0066_MI_M2	285200.71	4409444.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0067_MI_M2	285190.48	4409449.04	EJE DEL RÍO TAJO
P0068_MI_M2	285170.58	4409458.05	EJE DEL RÍO TAJO
P0069_MI_M2	285150.58	4409467.64	EJE DEL RÍO TAJO
P0070_MI_M2	285130.60	4409477.83	EJE DEL RÍO TAJO
P0071_MI_M2	285110.85	4409486.65	EJE DEL RÍO TAJO
P0072_MI_M2	285090.95	4409493.60	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0073_MI_M2	285071.04	4409503.73	EJE DEL RÍO TAJO
P0074_MI_M2	285051.19	4409504.75	EJE DEL RÍO TAJO
P0075_MI_M2	285031.29	4409503.27	EJE DEL RÍO TAJO
P0076_MI_M2	285011.39	4409494.87	EJE DEL RÍO TAJO
P0077_MI_M2	284991.39	4409491.19	EJE DEL RÍO TAJO
P0078_MI_M2	284971.40	4409475.96	EJE DEL RÍO TAJO
P0079_MI_M2	284951.66	4409472.07	EJE DEL RÍO TAJO
P0080_MI_M2	284931.76	4409455.67	EJE DEL RÍO TAJO
P0081_MI_M2	284911.85	4409440.63	EJE DEL RÍO TAJO
P0082_MI_M2	284892.00	4409422.51	EJE DEL RÍO TAJO
P0083_MI_M2	284872.10	4409405.49	EJE DEL RÍO TAJO
P0084_MI_M2	284852.20	4409387.01	EJE DEL RÍO TAJO
P0085_MI_M2	284832.20	4409360.98	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0086_MI_M2	284812.21	4409326.92	EJE DEL RÍO TAJO
P0087_MI_M2	284792.47	4409290.98	EJE DEL RÍO TAJO
P0088_MI_M2	284772.57	4409249.00	EJE DEL RÍO TAJO
P0089_MI_M2	284752.66	4409231.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0090_MI_M2	284742.75	4409215.02	EJE DEL RÍO TAJO
P0091_MI_M2	284742.36	4409214.48	EJE DEL RÍO TAJO
P0092_MI_M2	284733.57	4409190.83	EJE DEL RÍO TAJO
P0093_MI_M2	284723.57	4409169.08	EJE DEL RÍO TAJO
P0094_MI_M2	284712.80	4409160.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0095_MI_M2	284713.21	4409147.91	EJE DEL RÍO TAJO
P0096_MI_M2	284700.58	4409130.07	EJE DEL RÍO TAJO
P0097_MI_M2	284689.51	4409110.07	EJE DEL RÍO TAJO
P0098_MI_M2	284676.76	4409092.77	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0099_MI_M2	284662.97	4409077.14	EJE DEL RÍO TAJO
P0100_MI_M2	284649.36	4409061.22	EJE DEL RÍO TAJO
P0101_MI_M2	284634.29	4409047.63	EJE DEL RÍO TAJO
P0102_MI_M2	284621.64	4409030.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0103_MI_M2	284609.35	4409012.13	EJE DEL RÍO TAJO
P0104_MI_M2	284605.55	4409006.63	EJE DEL RÍO TAJO
P0105_MI_M2	284593.47	4408994.54	EJE DEL RÍO TAJO
P0106_MI_M2	284589.10	4408989.64	EJE DEL RÍO TAJO
P0107_MI_M2	284581.37	4408976.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0108_MI_M2	284573.61	4408962.49	EJE DEL RÍO TAJO
P0109_MI_M2	284553.71	4408937.89	EJE DEL RÍO TAJO
P0110_MI_M2	284533.81	4408922.01	EJE DEL RÍO TAJO
P0111_MI_M2	284513.81	4408908.56	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0112_MI_M2	284493.83	4408903.14	EJE DEL RÍO TAJO
P0113_MI_M2	284474.09	4408898.26	EJE DEL RÍO TAJO
P0114_MI_M2	284454.18	4408895.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0115_MI_M2	284434.28	4408897.79	EJE DEL RÍO TAJO
P0116_MI_M2	284414.42	4408902.74	EJE DEL RÍO TAJO
P0117_MI_M2	284394.52	4408908.88	EJE DEL RÍO TAJO
P0118_MI_M2	284374.62	4408921.54	EJE DEL RÍO TAJO
P0119_MI_M2	284363.95	4408926.22	EJE DEL RÍO TAJO
P0120_MI_M2	284354.62	4408929.91	EJE DEL RÍO TAJO
P0121_MI_M2	284347.20	4408935.02	EJE DEL RÍO TAJO
P0122_MI_M2	284334.64	4408943.69	EJE DEL RÍO TAJO
P0123_MI_M2	284314.89	4408956.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0124_MI_M2	284294.99	4408972.00	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0125_MI_M2	284275.09	4408984.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0126_MI_M2	284264.05	4408993.45	EJE DEL RÍO TAJO
P0127_MI_M2	284255.23	4409001.42	EJE DEL RÍO TAJO
P0128_MI_M2	284235.33	4409016.07	EJE DEL RÍO TAJO
P0129_MI_M2	284218.18	4409032.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0130_MI_M2	284213.58	4409043.12	EJE DEL RÍO TAJO
P0131_MI_M2	284205.99	4409050.93	EJE DEL RÍO TAJO
P0132_MI_M2	284198.25	4409060.40	EJE DEL RÍO TAJO
P0133_MI_M2	284193.51	4409074.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0134_MI_M2	284185.49	4409089.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0135_MI_M2	284175.45	4409109.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0136_MI_M2	284169.98	4409127.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0137_MI_M2	284163.82	4409135.49	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0138_MI_M2	284155.70	4409151.35	EJE DEL RÍO TAJO
P0139_MI_M2	284148.65	4409160.74	EJE DEL RÍO TAJO
P0140_MI_M2	284145.38	4409168.17	EJE DEL RÍO TAJO
P0141_MI_M2	284143.01	4409180.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0142_MI_M2	284135.59	4409192.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0143_MI_M2	284129.58	4409197.52	EJE DEL RÍO TAJO
P0144_MI_M2	284123.80	4409202.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0145_MI_M2	284115.89	4409218.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0146_MI_M2	284096.04	4409243.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0147_MI_M2	284076.14	4409257.57	EJE DEL RÍO TAJO
P0148_MI_M2	284066.75	4409261.17	EJE DEL RÍO TAJO
P0149_MI_M2	284056.24	4409270.31	EJE DEL RÍO TAJO
P0150_MI_M2	284046.48	4409278.66	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0151_MI_M2	284036.24	4409289.80	EJE DEL RÍO TAJO
P0152_MI_M2	284016.25	4409303.08	EJE DEL RÍO TAJO
P0153_MI_M2	284006.39	4409309.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0154_MI_M2	283996.51	4409314.31	EJE DEL RÍO TAJO
P0155_MI_M2	283986.03	4409321.49	EJE DEL RÍO TAJO
P0156_MI_M2	283976.61	4409326.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0157_MI_M2	283956.70	4409337.42	EJE DEL RÍO TAJO
P0158_MI_M2	283946.58	4409345.68	EJE DEL RÍO TAJO
P0159_MI_M2	283936.85	4409348.61	EJE DEL RÍO TAJO
P0160_MI_M2	283916.95	4409364.15	EJE DEL RÍO TAJO
P0161_MI_M2	283897.05	4409380.24	EJE DEL RÍO TAJO
P0162_MI_M2	283877.05	4409397.36	EJE DEL RÍO TAJO
P0163_MI_M2	283857.06	4409404.12	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0164_MI_M2	283837.32	4409415.49	EJE DEL RÍO TAJO
P0165_MI_M2	283817.42	4409419.13	EJE DEL RÍO TAJO
P0166_MI_M2	283797.51	4409419.13	EJE DEL RÍO TAJO
P0167_MI_M2	283777.65	4409417.86	EJE DEL RÍO TAJO
P0168_MI_M2	283757.75	4409415.51	EJE DEL RÍO TAJO
P0169_MI_M2	283747.62	4409426.60	EJE DEL RÍO TAJO
P0170_MI_M2	283737.86	4409426.89	EJE DEL RÍO TAJO
P0171_MI_M2	283717.86	4409437.00	EJE DEL RÍO TAJO
P0172_MI_M2	283697.87	4409448.17	EJE DEL RÍO TAJO
P0173_MI_M2	283691.74	4409454.10	EJE DEL RÍO TAJO
P0174_MI_M2	283678.13	4409462.65	EJE DEL RÍO TAJO
P0175_MI_M2	283667.55	4409468.58	EJE DEL RÍO TAJO
P0176_MI_M2	283658.23	4409477.42	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0177_MI_M2	283638.32	4409485.83	EJE DEL RÍO TAJO
P0178_MI_M2	283627.65	4409495.31	EJE DEL RÍO TAJO
P0179_MI_M2	283614.63	4409512.41	EJE DEL RÍO TAJO
P0180_MI_M2	283598.56	4409563.88	EJE DEL RÍO TAJO
P0181_MI_M2	283578.66	4409573.27	EJE DEL RÍO TAJO
P0182_MI_M2	283569.25	4409623.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0183_MI_M2	283553.25	4409637.33	EJE DEL RÍO TAJO
P0184_MI_M2	283538.33	4409661.61	EJE DEL RÍO TAJO
P0185_MI_M2	283529.09	4409675.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0186_MI_M2	283518.94	4409680.67	EJE DEL RÍO TAJO
P0187_MI_M2	283499.03	4409687.59	EJE DEL RÍO TAJO
P0188_MI_M2	283479.13	4409695.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0189_MI_M2	283459.27	4409714.21	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0190_MI_M2	283439.37	4409723.58	EJE DEL RÍO TAJO
P0191_MI_M2	283419.47	4409723.58	EJE DEL RÍO TAJO
P0192_MI_M2	283399.47	4409730.09	EJE DEL RÍO TAJO
P0193_MI_M2	283389.40	4409738.89	EJE DEL RÍO TAJO
P0194_MI_M2	283379.49	4409740.05	EJE DEL RÍO TAJO
P0195_MI_M2	283359.74	4409743.79	EJE DEL RÍO TAJO
P0196_MI_M2	283339.84	4409750.02	EJE DEL RÍO TAJO
P0197_MI_M2	283319.94	4409756.05	EJE DEL RÍO TAJO
P0198_MI_M2	283300.08	4409755.15	EJE DEL RÍO TAJO
P0199_MI_M2	283280.18	4409766.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0200_MI_M2	283260.28	4409773.74	EJE DEL RÍO TAJO
P0201_MI_M2	283240.28	4409783.94	EJE DEL RÍO TAJO
P0202_MI_M2	283220.30	4409792.71	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0203_MI_M2	283200.55	4409807.81	EJE DEL RÍO TAJO
P0204_MI_M2	283188.68	4409816.38	EJE DEL RÍO TAJO
P0205_MI_M2	283170.86	4409826.72	EJE DEL RÍO TAJO
P0206_MI_M2	283160.74	4409843.99	EJE DEL RÍO TAJO
P0207_MI_M2	283140.89	4409867.15	EJE DEL RÍO TAJO
P0208_MI_M2	283120.99	4409893.29	EJE DEL RÍO TAJO
P0209_MI_M2	283101.09	4409921.59	EJE DEL RÍO TAJO
P0210_MI_M2	283081.09	4409936.22	EJE DEL RÍO TAJO
P0211_MI_M2	283070.04	4409953.38	EJE DEL RÍO TAJO
P0212_MI_M2	283060.71	4409961.01	EJE DEL RÍO TAJO
P0213_MI_M2	283051.28	4409985.99	EJE DEL RÍO TAJO
P0214_MI_M2	283041.36	4410002.85	EJE DEL RÍO TAJO
P0215_MI_M2	283021.46	4410009.02	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0216_MI_M2	283001.79	4410026.88	EJE DEL RÍO TAJO
P0217_MI_M2	282981.69	4410039.22	EJE DEL RÍO TAJO
P0218_MI_M2	282961.80	4410047.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0219_MI_M2	282941.90	4410063.54	EJE DEL RÍO TAJO
P0220_MI_M2	282921.90	4410068.67	EJE DEL RÍO TAJO
P0221_MI_M2	282901.91	4410080.41	EJE DEL RÍO TAJO
P0222_MI_M2	282882.17	4410085.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0223_MI_M2	282874.10	4410084.26	EJE DEL RÍO TAJO
P0224_MI_M2	282862.27	4410093.87	EJE DEL RÍO TAJO
P0225_MI_M2	282842.36	4410098.85	EJE DEL RÍO TAJO
P0226_MI_M2	282822.50	4410103.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0227_MI_M2	282802.60	4410110.55	EJE DEL RÍO TAJO
P0228_MI_M2	282782.71	4410113.41	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0229_MI_M2	282762.71	4410119.39	EJE DEL RÍO TAJO
P0230_MI_M2	282742.72	4410126.32	EJE DEL RÍO TAJO
P0231_MI_M2	282722.98	4410126.34	EJE DEL RÍO TAJO
P0232_MI_M2	282703.08	4410126.99	EJE DEL RÍO TAJO
P0233_MI_M2	282683.17	4410129.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0234_MI_M2	282663.31	4410134.39	EJE DEL RÍO TAJO
P0235_MI_M2	282643.41	4410144.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0236_MI_M2	282623.51	4410153.76	EJE DEL RÍO TAJO
P0237_MI_M2	282603.51	4410161.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0238_MI_M2	282583.53	4410166.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0239_MI_M2	282563.79	4410169.11	EJE DEL RÍO TAJO
P0240_MI_M2	282543.88	4410173.26	EJE DEL RÍO TAJO
P0241_MI_M2	282523.98	4410179.83	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0242_MI_M2	282504.12	4410182.94	EJE DEL RÍO TAJO
P0243_MI_M2	282484.22	4410190.98	EJE DEL RÍO TAJO
P0244_MI_M2	282464.32	4410199.52	EJE DEL RÍO TAJO
P0245_MI_M2	282444.32	4410202.48	EJE DEL RÍO TAJO
P0246_MI_M2	282424.34	4410208.26	EJE DEL RÍO TAJO
P0247_MI_M2	282404.59	4410218.51	EJE DEL RÍO TAJO
P0248_MI_M2	282384.69	4410221.89	EJE DEL RÍO TAJO
P0249_MI_M2	282364.78	4410230.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0250_MI_M2	282325.03	4410240.70	EJE DEL RÍO TAJO
P0251_MI_M2	282305.13	4410242.66	EJE DEL RÍO TAJO
P0252_MI_M2	282285.13	4410250.69	EJE DEL RÍO TAJO
P0253_MI_M2	282265.14	4410257.03	EJE DEL RÍO TAJO
P0254_MI_M2	282245.40	4410262.67	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0255_MI_M2	282221.23	4410269.81	EJE DEL RÍO TAJO
P0256_MI_M2	282199.64	4410273.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0257_MI_M2	282177.06	4410278.12	EJE DEL RÍO TAJO
P0258_MI_M2	282150.24	4410291.54	EJE DEL RÍO TAJO
P0259_MI_M2	282131.93	4410288.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0260_MI_M2	282114.51	4410283.15	EJE DEL RÍO TAJO
P0261_MI_M2	282097.27	4410277.72	EJE DEL RÍO TAJO
P0262_MI_M2	282081.49	4410269.41	EJE DEL RÍO TAJO
P0263_MI_M2	282063.11	4410266.23	EJE DEL RÍO TAJO
P0264_MI_M2	282046.01	4410260.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0265_MI_M2	282030.91	4410250.92	EJE DEL RÍO TAJO
P0266_MI_M2	282014.67	4410243.52	EJE DEL RÍO TAJO
P0267_MI_M2	282003.29	4410226.58	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0268_MI_M2	281988.08	4410217.16	EJE DEL RÍO TAJO
P0269_MI_M2	281971.56	4410210.33	EJE DEL RÍO TAJO
P0270_MI_M2	281957.63	4410198.40	EJE DEL RÍO TAJO
P0271_MI_M2	281943.16	4410187.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0272_MI_M2	281927.98	4410178.06	EJE DEL RÍO TAJO
P0273_MI_M2	281912.05	4410170.07	EJE DEL RÍO TAJO
P0274_MI_M2	281898.56	4410157.27	EJE DEL RÍO TAJO
P0275_MI_M2	281882.79	4410148.96	EJE DEL RÍO TAJO
P0276_MI_M2	281868.57	4410137.59	EJE DEL RÍO TAJO
P0277_MI_M2	281851.96	4410130.93	EJE DEL RÍO TAJO
P0278_MI_M2	281832.41	4410130.05	EJE DEL RÍO TAJO
P0279_MI_M2	281814.53	4410125.88	EJE DEL RÍO TAJO
P0280_MI_M2	281800.38	4410114.40	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0281_MI_M2	281785.97	4410103.40	EJE DEL RÍO TAJO
P0282_MI_M2	281771.05	4410093.43	EJE DEL RÍO TAJO
P0283_MI_M2	281762.11	4410091.35	EJE DEL RÍO TAJO
P0284_MI_M2	281754.38	4410086.88	EJE DEL RÍO TAJO
P0285_MI_M2	281737.49	4410080.76	EJE DEL RÍO TAJO
P0286_MI_M2	281720.17	4410075.50	EJE DEL RÍO TAJO
P0287_MI_M2	281718.59	4410072.24	EJE DEL RÍO TAJO
P0288_MI_M2	281712.97	4410065.59	EJE DEL RÍO TAJO
P0289_MI_M2	281706.58	4410062.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0290_MI_M2	281690.01	4410055.97	EJE DEL RÍO TAJO
P0291_MI_M2	281676.48	4410045.41	EJE DEL RÍO TAJO
P0292_MI_M2	281659.60	4410037.31	EJE DEL RÍO TAJO
P0293_MI_M2	281643.78	4410029.10	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0294_MI_M2	281624.46	4410027.77	EJE DEL RÍO TAJO
P0295_MI_M2	281610.82	4410015.26	EJE DEL RÍO TAJO
P0296_MI_M2	281598.05	4410001.06	EJE DEL RÍO TAJO
P0297_MI_M2	281583.56	4409990.23	EJE DEL RÍO TAJO
M3T_M2.	281570.95	4409975.70	PUNTO FINAL Y CONVERGENTE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR, MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR. INTERSECCIÓN DE EJE DEL RÍO TAJO Y EJE DEL RÍO IBOR.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo



con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite. Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Mesas de Ibor y Fresnedoso de Ibor, sitos en la provincia de Cáceres. (2019061322)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Mesas de Ibor y Fresnedoso de Ibor, mediante escrito fechado el 13 de agosto de 2014, el Ayuntamiento de Mesas de Ibor solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Fresnedoso de Ibor, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 15 de enero de 2015, desde el Centro Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificación del mismo, a ambos ayuntamientos el día 19 de enero de 2015, y igualmente se remite a los ayuntamientos de Campillo de Deleitosa y Castañar de Ibor con fecha 29 de septiembre de 2015 por tener intervención en un punto de la línea límite objeto de la mejora en precisión iniciada por el ayuntamiento de Mesas de Ibor.

Con fecha de 8 de mayo de 2016, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 25 de noviembre del año 1899 entre los ayuntamientos de Mesas de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Castañar de Ibor y Campillo de Deleitosa.

Dicha reunión se celebra en la fecha indicada, pero no se logra firmar el Acta Adicional, por faltar la constitución de algunas comisiones de deslinde de los Ayuntamientos intervinientes.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 18 de diciembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Mesas de Ibor y Fresnedoso de Ibor, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, y al ayuntamiento de Castañar de Ibor y Campillo de Deleitosa, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante oficios recibidos el 10 de enero de 2019 desde los Ayuntamientos de Mesas de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor, y el día 11 de enero de 2019 el del ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre) que asignan las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Mesas de Ibor y Fresnedoso de Ibor, sitios en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, que se relaciona a continuación, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 25 de noviembre de 1899 entre los citados términos municipales, tal y como consta en el informe de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Mesas de Ibor y Fresnedoso de Ibor, emitido el 19 de enero de 2015, por el CICTEX:



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE MI_M13TY M2_M2T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
MI_M3T. Común a Mesas de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor	285089.52	4399343.57	Separación de terrenos
P0001_MI_M2=2. Correspondiente al cuaderno de campo.	284963.53	4399413.33	
M2_M2T	284920.75	4399487.68	

LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE MI_M2TY M2_M2T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2_M2T	284920.75	4399487.68	Línea recta
M3_M2T	284409.5	4399190.5	



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3_M2T	284409.5	4399190.5	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_3	284390.54	4399206.79	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_4	284369.78	4399220.73	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_5	284350.79	4399236.98	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_6	284332.42	4399253.95	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_7	284312.07	4399268.46	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_8	284296.77	4399288.23	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_9	284282.5	4399308.76	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=10	284274.15	4399332.32	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=11	284261.51	4399353.89	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=12	284245.41	4399373.02	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=13	284230.44	4399393.04	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=14	284214.94	4399412.66	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=15	284194.33	4399426.8	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=16	284171.42	4399436.82	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=17	284149.65	4399449.11	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=18	284135.37	4399469.63	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=19	284120.51	4399489.73	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=20	284101.6	4399506.08	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=21	284084.94	4399524.73	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=22	284078.12	4399548.78	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=23	284070.75	4399572.67	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=24	284058.81	4399594.63	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=25	284032	4399619	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=26	284013.35	4399635.65	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=27	284004.54	4399659.05	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=28	284001.34	4399683.47	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=29	283981	4399698	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=30	283961.89	4399714.11	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=31	283952.38	4399737.24	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=32	283950.11	4399762.13	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=33	283944.83	4399786.57	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_34	283931.37	4399807.63	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_35	283916	4399827	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_36	283898.98	4399845.68	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_37	283876.91	4399857.43	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_38	283863.82	4399878.73	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_39	283848.41	4399898.42	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_40	283827.89	4399912.7	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_41	283806.24	4399925.2	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_42	283782.16	4399931.92	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_43	283761.41	4399946.18	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_44	283746.08	4399965.92	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_45	283731.48	4399986.22	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_46	283715.31	4400005.28	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_47	283694.45	4400019.07	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_48	283674.11	4400033.6	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_49	283660.28	4400054.43	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=50	283638.94	4400067.45	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=51	283615.31	4400075.59	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=52	283591.06	4400081.69	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=53	283567.04	4400088.62	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=54	283543.96	4400098.23	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=55	283520.8	4400107.65	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=56	283495.8	4400108	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=57	283471.48	4400102	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_58	283447.31	4400095.37	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_59	283423.05	4400089.35	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_60	283398.74	4400083.5	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_61	283373.84	4400081.36	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_62	283349	4400083	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_63	283324.16	4400086.66	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_64	283299.41	4400090.2	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_65	283274.48	4400092.1	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=66	283249.55	4400094	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=67	283224.61	4400095.72	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=68	283199.7	4400097.86	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=69	283177.11	4400108.56	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=70	283152.32	4400111.82	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=71	283129.07	4400121	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=72	283105.18	4400128.36	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=73	283080.32	4400131	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=74	283055.41	4400133.13	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=75	283031.71	4400141.07	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=76	283008.22	4400149.66	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=77	282986.54	4400162.09	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=78	282965.33	4400175.33	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=79	282942.37	4400185.22	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=80	282923.45	4400201.55	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=81	282903.55	4400216.69	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=82	282879.21	4400222.4	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=83	282859.71	4400238.05	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=84	282839.95	4400253.36	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=85	282819.4	4400267.6	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=86	282800.59	4400284.07	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=87	282782.63	4400301.46	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=88	282765.42	4400319.59	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=89	282748.1	4400337.62	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_90	282732.37	4400357.05	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_91	282717.3	4400376.99	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_92	282704.41	4400398.42	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_93	282692.77	4400420.54	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_94	282692	4400422	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_95	282685.36	4400429.42	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_96	282683.08	4400443.59	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_97	282674.38	4400467.02	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=98	282664.02	4400489.78	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=99	282649.49	4400510.12	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=100	282632.52	4400528.48	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=101	282614.26	4400545.55	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=102	282595.08	4400561.59	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=103	282574.05	4400575.11	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=104	282552.57	4400587.9	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=105	282530.43	4400599.51	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=106	282506.96	4400608.13	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=107	282482.69	4400614.12	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=108	282459.55	4400623.58	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=109	282435.58	4400630.69	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=110	282411.96	4400638.89	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=111	282390.47	4400651.65	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=112	282372.36	4400668.89	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=113	282360.09	4400690.67	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=114	282345.14	4400710.71	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=115	282331.22	4400731.48	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=116	282317.21	4400752.18	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=117	282300.58	4400770.85	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=118	282284	4400784	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=119	282279.71	4400784.61	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=120	282256.21	4400793.14	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=121	282233.6	4400803.8	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=122	282209	4400808.28	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=123	282185.28	4400816.17	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=124	282162.12	4400825.57	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=125	282137.23	4400828	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=126	282112.29	4400829.7	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=127	282087.61	4400833.65	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=128	282064.92	4400844.15	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=129	282042.1	4400854.37	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=130	282022.54	4400869.94	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=131	282003.14	4400885.71	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=132	281983.91	4400901.68	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=133	281964.1	4400916.93	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=134	281943.26	4400930.74	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=135	281921.67	4400943.35	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=136	281903.71	4400959.62	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=137	281884	4400975	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=138	281862.6	4400987.92	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=139	281844	4401004	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=140	281800.65	4401029.35	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=141	281779.89	4401043.27	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=142	281759.12	4401057.2	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=143	281739.93	4401073.22	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=144	281721.74	4401090.37	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=145	281703.56	4401107.53	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=146	281683.35	4401122.24	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=147	281661.52	4401134.49	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=148	281637.62	4401141.84	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=149	281618.46	4401157.9	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=150	281601.13	4401175.91	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=151	281583.93	4401194.07	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=152	281562.5	4401206.94	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=153	281539.48	4401216.42	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=154	281515.9	4401225.01	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=155	281493.43	4401235.76	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=156	281471.29	4401247.36	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=157	281447.09	4401253.64	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=158	281423.81	4401262.75	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=159	281399	4401268	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=160	281375.51	4401275.43	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=161	281355	4401289.73	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=162	281337.97	4401307.98	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=163	281323.27	4401328.2	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=164	281302.94	4401342.75	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=165	281283.97	4401359.03	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=166	281268	4401378	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=167	281253.75	4401398.79	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=168	281241.62	4401420.65	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=169	281234.67	4401444.67	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=170	281222.58	4401466.55	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=171	281206.4	4401485.6	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=172	281186.37	4401500.58	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=173	281167.3	4401516.74	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=174	281145.85	4401529.58	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=175	281123.11	4401539.96	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=176	281100.68	4401551	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=177	281077.16	4401559.47	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=178	281054.57	4401569.39	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=179	281031.62	4401580.1	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=180	281013.56	4401597.39	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=181	280999.05	4401617.75	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=182	280983.77	4401637.54	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=183	280967.06	4401656.13	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=184	280952	4401676	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=185	280935.74	4401694.99	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=186	280901.39	4401731.27	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=187	280882.7	4401747.87	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=188	280864.33	4401764.83	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=189	280846.57	4401782.43	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=190	280828.44	4401799.64	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=191	280808.13	4401814.22	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=192	280786.45	4401826.66	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=193	280772.45	4401847.38	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBORY FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=194	280760.86	4401869.53	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=195	280742.13	4401886.09	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=196	280721.1	4401899.61	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=197	280700.75	4401914.13	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=198	280679.93	4401927.94	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=199	280659.82	4401942.8	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=200	280639.3	4401957.02	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR.			
TRAMO ENTRE M2_M2T Y M4_M3T			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3_=201	280618.45	4401970.81	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
P0001_M2_M3_=202	280597.61	4401984.61	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.
M4_M3T. Común a Mesas de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Campillo de Deleitosa	280574.23	4402000.08	DIVISORIA DE AGUAS DE LA SIERRA DEL HACHE.

Segunda. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite. Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos



meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, sitos en la provincia de Cáceres. (2019061324)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Valdehúncar solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Mesas de Ibor, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 29 de diciembre de 2017, desde el Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificándoles el mismo, a ambos ayuntamientos el día 3 de enero de 2018.

Con fecha de 25 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 5 de octubre del año 1897 entre los ayuntamientos anteriormente aludidos. Dicha reunión es desconvocada el 21 de septiembre de 2018 (para posteriormente mantenerla el 26 de noviembre del 2018).

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, tiene lugar en el Ayuntamiento de Valdehúncar dicha reunión, en este caso, para informar sobre los procesos técnicos llevados a cabo para trasladar a coordenadas precisas la línea límite constituida de mutuo acuerdo en el acta de deslinde levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha de 5 de octubre de 1897.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Valdehúncar y Mesas de Ibor, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante sendos oficios recibidos el 12 de diciembre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre) que asigna las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, sitios en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, que se relaciona a continuación, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 5 de octubre de 1897 entre los citados términos municipales, tal y como consta en el informe de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, emitido el 29 de diciembre de 2017, por el CICTEX:



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3T_MI.	281570.95	4409975.70	PUNTO INICIAL Y CONVERGENTE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR, MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR. INTERSECCIÓN DE EJE DEL RÍO TAJO Y EJE DEL RÍO IBOR.
P0001_MI_M2	281553.77	4409970.17	EJE DEL RÍO TAJO
P0002_MI_M2	281535.11	4409967.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0003_MI_M2	281529.50	4409973.71	EJE DEL RÍO TAJO
P0004_MI_M2	281525.87	4409971.52	EJE DEL RÍO TAJO
P0005_MI_M2	281521.07	4409968.36	EJE DEL RÍO TAJO
P0006_MI_M2	281518.60	4409967.88	EJE DEL RÍO TAJO
P0007_MI_M2	281514.39	4409968.96	EJE DEL RÍO TAJO
P0008_MI_M2	281504.13	4409964.56	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0009_MI_M2	281501.75	4409954.48	EJE DEL RÍO TAJO
P0010_MI_M2	281488.40	4409941.41	EJE DEL RÍO TAJO
P0011_MI_M2	281472.07	4409934.20	EJE DEL RÍO TAJO
P0012_MI_M2	281454.97	4409928.50	EJE DEL RÍO TAJO
P0013_MI_M2	281436.66	4409925.19	EJE DEL RÍO TAJO
P0014_MI_M2	281420.10	4409918.42	EJE DEL RÍO TAJO
P0015_MI_M2	281407.78	4409903.32	EJE DEL RÍO TAJO
P0016_MI_M2	281391.62	4409895.78	EJE DEL RÍO TAJO
P0017_MI_M2	281375.11	4409888.93	EJE DEL RÍO TAJO
P0018_MI_M2	281358.36	4409882.53	EJE DEL RÍO TAJO
P0019_MI_M2	281342.69	4409874.03	EJE DEL RÍO TAJO
P0020_MI_M2	281326.46	4409866.62	EJE DEL RÍO TAJO
P0021_MI_M2	281309.53	4409860.59	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0022_MI_M2	281293.26	4409853.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0023_MI_M2	281276.17	4409847.55	EJE DEL RÍO TAJO
P0024_MI_M2	281259.95	4409840.11	EJE DEL RÍO TAJO
P0025_MI_M2	281243.20	4409833.72	EJE DEL RÍO TAJO
P0026_MI_M2	281229.30	4409821.75	EJE DEL RÍO TAJO
P0027_MI_M2	281210.23	4409819.91	EJE DEL RÍO TAJO
P0028_MI_M2	281194.31	4409811.89	EJE DEL RÍO TAJO
P0029_MI_M2	281178.74	4409803.18	EJE DEL RÍO TAJO
P0030_MI_M2	281160.86	4409799.02	EJE DEL RÍO TAJO
P0031_MI_M2	281157.01	4409800.24	EJE DEL RÍO TAJO
P0032_MI_M2	281152.20	4409798.25	EJE DEL RÍO TAJO
P0033_MI_M2	281143.56	4409793.71	EJE DEL RÍO TAJO
P0034_MI_M2	281125.34	4409790.21	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0035_MI_M2	281106.11	4409788.70	EJE DEL RÍO TAJO
P0036_MI_M2	281088.15	4409784.69	EJE DEL RÍO TAJO
P0037_MI_M2	281072.85	4409775.46	EJE DEL RÍO TAJO
P0038_MI_M2	281053.54	4409774.10	EJE DEL RÍO TAJO
P0039_MI_M2	281037.08	4409767.15	EJE DEL RÍO TAJO
P0040_MI_M2	281021.94	4409757.59	EJE DEL RÍO TAJO
P0041_MI_M2	281009.89	4409741.98	EJE DEL RÍO TAJO
P0042_MI_M2	280997.87	4409726.29	EJE DEL RÍO TAJO
P0043_MI_M2	280982.18	4409717.82	EJE DEL RÍO TAJO
P0044_MI_M2	280962.83	4409716.55	EJE DEL RÍO TAJO
P0045_MI_M2	280946.15	4409710.02	EJE DEL RÍO TAJO
P0046_MI_M2	280926.21	4409709.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0047_MI_M2	280908.35	4409705.69	EJE DEL RÍO TAJO



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M3T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0048_MI_M2	280892.41	4409697.72	EJE DEL RÍO TAJO
P0049_MI_M2	280875.65	4409691.35	EJE DEL RÍO TAJO
P0050_MI_M2	280859.44	4409683.90	EJE DEL RÍO TAJO
P0051_MI_M2	280843.55	4409675.82	EJE DEL RÍO TAJO
P0052_MI_M2	280827.80	4409667.47	EJE DEL RÍO TAJO
M3T_M2.	280815.30	4409661.11	PUNTO FINAL Y CONVERGENTE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY, MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR. INTERSECCION DE EJE DEL RÍO TAJO Y EJE DEL ARROYO CHORRERÓN.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Millanes, sitos en la provincia de Cáceres.

(2019061325)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Millanes, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Valdehúncar solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Millanes, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, desde el Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificación del mismo, a ambos ayuntamientos el día 27 de febrero de 2018.

Con fecha de 25 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 5 de octubre del año 1897 entre los ayuntamientos anteriormente aludidos. Dicha reunión es desconvocada el 21 de septiembre de 2018 (para posteriormente mantenerla el 26 de noviembre del 2018).

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, tiene lugar en el Ayuntamiento de Valdehúncar dicha reunión, en este caso, para informar sobre los procesos técnicos llevados a cabo para trasladar a coordenadas precisas la línea límite constituida de mutuo acuerdo en el acta de deslinde levantada por el instituto Geográfico y Estadístico, con fecha de 5 de octubre de 1897.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Valdehúncar y Millanes, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante sendos oficios recibidos el 12 de diciembre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre) que asigna las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Millanes, sitos en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, que se relaciona a continuación, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 5 de octubre de 1897 entre los citados términos municipales, tal y como consta en el informe de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Millanes, emitido el 22 de diciembre de 2017, por el CICTEX:



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3T_MI	279992.07	4412600.86	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Este punto es común a los términos municipales de Belvís de Monroy, Millanes y Valdehúncar.
P0001_MI_M2	280093.86	4412705.25	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con un punto intermedio del cuaderno de campo.
P0002_MI_M2	280247.98	4412813.14	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 2 del cuaderno de campo.
P0003_MI_M2	280313.29	4412815.12	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 3 del cuaderno de campo.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0004_M1_M2	280392.76	4412818.28	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con un punto intermedio densificado.
P0005_M1_M2	280508.9	4412827.99	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 4 del cuaderno de campo.
P0006_M1_M2	280570.64	4412841.65	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 5 que a su vez es coincidente con el punto 5 del cuaderno de campo.
P0007_M1_M2	280612.31	4412867.82	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con punto densificado.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M2	280654.29	4412885.11	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 6.
M2T_M2	280654.29	4412885.11	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 6.

LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M2 Y M2T_M3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M2	280654.29	4412885.11	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 6.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M2 Y M2T_M3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0001_M2_M3	280695.84	4412893.71	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Punto densificado.
P0002_M2_M3	280759.17	4412899.05	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 7.
P0003_M2_M3	280824.21	4412905.17	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Hito densificado.
P0004_M2_M3	280957.13	4412936.67	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 8.
P0005_M2_M3	281045.5	4412938.62	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Hito densificado.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M2 Y M2T_M3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0006_M2_M3	281115.34	4412940.31	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 9.
P0007_M2_M3	281206.85	4412949.26	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 10.
P0008_M2_M3	281294.73	4412988.21	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Punto del cuaderno de campo no coincidente con hito 11.
P0009_M2_M3	281355.02	4413008.89	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 11.
P0010_M2_M3	281422.63	4413029.96	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 12.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M2 Y M2T_M3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0011_M2_M3	281490.79	4413064.52	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 13.
P0012_M2_M3	281551.69	4413128.84	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 14.
P0013_M2_M3	281584.33	4413167.31	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 15.
P0014_M2_M3	281632.63	4413239.79	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 16.
P0015_M2_M3	281690.9	4413324.36	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 17.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M2 Y M2T_M3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0016_M2_M3	281771.86	4413425.74	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 18.
P0017_M2_M3	281847.85	4413522.89	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 19.
P0018_M2_M3	281888.93	4413584.18	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 20.
M2T_M3	281913.27	4413618.73	Linde entre las dehesas de Valmojado y la dehesa Boyal de Millanes. Coincidente con el hito de granito 21.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M3 Y M2T_M4			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M3	281913.27	4413618.73	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito 21.
P0001_M3_M4	281969.7	4413696.72	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con punto densificado.
P0002_M3_M4	282025.71	4413782.05	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto intermedio 22 del cuaderno de campo.
P0003_M3_M4	282104.99	4413921.18	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto intermedio 23 del cuaderno de campo.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M3 Y M2T_M4			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0004_M3_M4	282129.29	4413969.41	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto intermedio 24 del cuaderno de campo.
P0005_M3_M4	282222.24	4414013.78	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto intermedio 25 del cuaderno de campo.
P0006_M3_M4	282447.35	4414051.87	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito 26.
P0007_M3_M4	282509.09	4414060.96	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito 27.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M3 Y M2T_M4			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0008_M3_M4	282564.61	4414064.48	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con un hito intermedio.
P0009_M3_M4	282698.07	4414047.14	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito 28.
M2T_M4	282783.93	4414072.01	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito 29.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M4 Y M3T_M5			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M4	282783.93	4414072.01	Linde entre las dehesas de Cancho Redondo, Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito 29.
P0001_M4_M5	282903.65	4414102.01	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto 30 del cuaderno.
P0002_M4_M5	282968.85	4414118.9	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Punto densificado.
P0003_M4_M5	283132.43	4414146.17	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto 31 del cuaderno.
P0004_M4_M5	283361.03	4414181.88	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto 32 del cuaderno.



LÍNEA ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MILLANES Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M4 Y M3T_M5			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0005_M4_M5	283557.44	4414253.1	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto 33 del cuaderno.
P0006_M4_M5	283641.57	4414280.05	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto 34 del cuaderno.
P0007_M4_M5	283714.55	4414297.82	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el punto 35 del cuaderno.
M3T_M5	283900.55	4414332.25	Linde entre las dehesas del Berrocal y la dehesa de propietarios de Valdehúncar. Coincidente con el hito de granito.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Peraleda de la Mata, sitos en la provincia de Cáceres. (2019061326)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Peraleda de la Mata, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Valdehúncar solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Peraleda de la Mata, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, desde el Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificación del mismo, a ambos ayuntamientos el día 27 de febrero de 2018.

Con fecha de 25 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 5 de octubre del año 1897 entre los ayuntamientos anteriormente aludidos. Dicha reunión es desconvocada el 21 de septiembre de 2018 (para posteriormente mantenerla el 26 de noviembre del 2018).

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, tiene lugar en el Ayuntamiento de Valdehúncar dicha reunión, en este caso, para informar sobre los procesos técnicos llevados a cabo para trasladar a coordenadas precisas la línea límite constituida de mutuo acuerdo en el acta de deslinde levantada por el instituto Geográfico y Estadístico, con fecha de 5 de octubre de 1897.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Valdehúncar y Peraleda de la Mata, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante sendos oficios recibidos el 12 de diciembre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE número 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre) que asigna las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Peraleda de la Mata, sitos en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, que se relaciona a continuación, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 7 de septiembre de 1897 entre los citados términos municipales, tal y como consta en el informe de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Peraleda de la Mata, emitido el 22 de febrero de 2017, por el CICTEX:



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_MI Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3T_MI	286464.11	4409327.95	Intersección del Eje del Rio Tajo con la prolongación de la separación de dehesas de Valdepajares con la dehesa de Valdehúncar.
P0001_MI_M2	286469.59	4409495.62	Separación de dehesas de Valdepajares con la dehesa de Valdehúncar. Coincidente con el punto 53 del cuaderno de campo.
P0002_MI_M3	286556.16	4409677.49	Separación de dehesas de Valdepajares con la dehesa de Valdehúncar. Coincidente con el punto 52 del cuaderno de campo.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M2T_M2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0003_M1_M4	286534.03	4409800.33	Separación de dehesas de Valdepajares con la dehesa de Valdehúncar. Coincidente con el punto 51 del cuaderno de campo.
P0004_M1_M5	286580.49	4409904.53	Separación de dehesas de Valdepajares con la dehesa de Valdehúncar. Mojón de lindes encontrado en campo.
M2T_M2	286604.12	4409963.39	Separación de dehesas de Valdepajares con la dehesa de Valdehúncar. Coincidente con mojón de lindes.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M2 Y M2T_M3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M2	286604.12	4409963.39	Separación de dehesas de Valdepajares, Gamonal y la dehesa de Valdehúncar. Coincidente con mojón de separación de lindes.
P0001_M2_M3	286619.07	4410153.08	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 49 del cuaderno de campo.
P0002_M2_M3	286610.45	4410227.07	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 48 del cuaderno de campo.
M2T_M3	286598.08	4410328.14	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATAY VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M3 Y M2T_M4			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M3	286598.08	4410328.14	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal.
P0001_M3_M4	286672.97	4410453.99	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 46 del cuaderno de campo.
P0002_M3_M4	286724.15	4410518.06	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 45 del cuaderno de campo.
P0003_M3_M4	286831.37	4410622.96	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 44 del cuaderno de campo.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATAY VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M3 Y M2T_M4			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0004_M3_M4	286854.92	4410699.42	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 43 del cuaderno de campo.
P0005_M3_M4	286885.31	4410860.58	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 42 del cuaderno de campo.
P0006_M3_M4	286898.11	4410883.22	Separación de dehesas de Valdepajares y Gamonal. Coincidente con punto 41 del cuaderno de campo.
M2T_M4	286905.02	4410917.73	Punto Intersección entre el Eje del Arroyo de Pescadores y camino de Valdehúncar a Alarza.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M4 Y M2T_M5			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M4_M2T	286905.02	4410917.73	Punto Intersección entre el Eje del Arroyo de Pescadores y camino de Valdehúncar a Alarza.
P0001_M4_M5	286910.99	4410922.34	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0002_M4_M5	286913.56	4410931.27	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0003_M4_M5	286915.13	4410937.99	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0004_M4_M5	286914.97	4410950.17	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0005_M4_M5	286914.61	4410974.57	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0006_M4_M5	286915.02	4410993.78	Eje del Arroyo de los Pescadores



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M4 Y M2T_M5			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0007_M4_M5	286917.22	4411012.85	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0008_M4_M5	286920.51	4411021.07	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0009_M4_M5	286932.74	4411026.08	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0010_M4_M5	286953.36	4411028.08	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0011_M4_M5	286973.54	4411037.40	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0012_M4_M5	286979.03	4411042.25	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0013_M4_M5	286986.93	4411050.97	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0014_M4_M5	286992.06	4411057.59	Eje del Arroyo de los Pescadores



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M4 Y M2T_M5			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0015_M4_M5	286994.22	4411068.39	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0016_M4_M5	286996.52	4411077.98	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0017_M4_M5	286993.47	4411095.23	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0018_M4_M5	286993.47	4411104.31	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0019_M4_M5	287002.55	4411111.87	Eje del Arroyo de los Pescadores
P0020_M4_M5	287014.36	4411120.64	Eje del Arroyo de los Pescadores
M5_M2T	287019.85	4411124.64	Eje del Arroyo de los Pescadores



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M5 Y M2T_M6			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M5	287019.85	4411124.64	Eje del Arroyo de los Pescadores
M2T_M5_AUX	287009.86	4411138.36	Margen derecha del Arroyo de los Pescadores y linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales.
P0001_M5_M6	287043.82	4411205.65	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Punto densificado
P0002_M5_M6	287012.47	4411267.60	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 37 del cuaderno de campo.
P0003_M5_M6	286919.01	4411442.14	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 36 del cuaderno de campo.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M5 Y M2T_M6			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0004_M5_M6	286838.44	4411579.61	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 35 del cuaderno de campo.
P0005_M5_M6	286684.60	4411734.32	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 34 del cuaderno de campo.
P0006_M5_M6	286620.16	4411830.77	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 33 del cuaderno de campo.
M2T_M6	286492.75	4412035.20	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M6 Y M2T_M7			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M6	286492.75	4412035.20	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales.
P0001_M6_M7	286345.31	4412243.20	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 31 del cuaderno de campo.
P0002_M6_M7	286293.63	4412380.76	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 30 del cuaderno de campo.
P0003_M6_M7	286247.27	4412535.97	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 29 del cuaderno de campo.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M6 Y M2T_M7			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0004_M6_M7	286145.28	4412712.01	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales. Correspondiente con punto 28 del cuaderno de campo.
M2T_M7	286080.22	4412837.04	Linde entre las dehesas de Valdepajares y Gamonales.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M7 Y M2T_M8.			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M7	286080.22	4412837.04	Linde entre las dehesas de Valdepajares, Gamonales y de un Tercio del Arroyo
P0001_M7_M8	286046.18	4412931.39	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 26
P0002_M7_M8	286002.91	4413057.56	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 25
P0003_M7_M8	285956.78	4413220.47	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 24
P0004_M7_M8	285939.69	4413283.68	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado.



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M7 Y M2T_M8.			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0005_M7_M8	285896.30	4413329.10	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 23
P0006_M7_M8	285849.23	4413377.19	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 22
M2T_M8	285807.64	4413417.28	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M8 Y M2T_M9			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M8	285807.64	4413417.28	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
P0001_M8_M9	285751.36	4413485.50	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
P0002_M8_M9	285680.61	4413587.47	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
P0003_M8_M9	285617.28	4413694.08	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
P0004_M8_M9	285564.38	4413762.57	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M8 Y M2T_M9			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0005_M8_M9	285498.45	4413816.32	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
M2T_M9	285386.52	4413904.41	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M9 Y M2T_M10			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M9	285386.52	4413904.41	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
P0001_M9_M10	285270.15	4414012.73	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo
M2T_M10	285160.19	4414097.51	Linde entre las dehesas de Valdepajares y de un Tercio del Arroyo.



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M10 Y M2T_M11			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_M10	285160.19	4414097.51	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 12
P0001_M10_M11	284974.36	4414183.71	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 11
P0002_M10_M11	284858.83	4414224.32	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo.
M2T_M11	284795.18	4414257.58	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_MI0Y M2T_MI2			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_MI1	284795.18	4414257.59	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo
P0001_MI1_MI2	284747.01	4414282.68	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 9
P0002_MI1_MI2	284629.00	4414347.59	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 8.
P0003_MI1_MI2	284410.50	4414457.29	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 7
P0004_MI1_MI2	284384.06	4414496.48	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 6
M2T_MI2	284314.96	4414516.14	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_MI2 Y M3T_MI3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M2T_MI2	284314.96	4414516.14	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo
P0001_MI2_MI3	284216.64	4414485.32	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 4
P0002_MI2_MI3	284181.61	4414459.94	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0003_MI2_MI3	284181.52	4414459.75	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0004_MI2_MI3	284179.60	4414456.89	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M12 Y M3T_M13			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0005_M12_M13	284174.95	4414454.00	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0006_M12_M13	284171.27	4414452.40	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0007_M12_M13	284162.93	4414451.33	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0008_M12_M13	284161.73	4414451.35	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0009_M12_M13	284159.44	4414451.71	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M12 Y M3T_M13			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0010_M12_M13	284170.59	4414439.99	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0011_M12_M13	284175.50	4414428.71	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0012_M12_M13	284148.34	4414419.24	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0013_M12_M13	284102.58	4414395.70	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0014_M12_M13	284058.01	4414370.72	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 3



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_M12 Y M3T_M13			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
P0015_M12_M13	284015.53	4414350.25	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0016_M12_M13	283986.23	4414344.87	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0017_M12_M13	283948.38	4414337.35	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Punto densificado
P0018_M12_M13	283933.49	4414336.32	Linde entre las dehesas de Berrocal y de un Tercio del Arroyo. Coincidente con el punto 2



LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA Y VALDEHÚNCAR			
TRAMO ENTRE M2T_MI2 Y M3T_MI3			
NOMBRE	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE.
M3T_MI3	283900.55	4414332.25	Linde entre las dehesas del Berrocal de Peraleda de la Mata y del Berrocal de Millanes y de un Tercio del Arroyo. Común a los T.M de Millanes, Peraleda de la Mata y Valdehúncar.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.



No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueban cinco Planes de Emergencia Exterior. (2019061319)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, tras informe favorable del Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La empresa Preving Consultores, SL, con CIF B-06290241, tras expedientes de contratación con referencias 1765SE3CA547 y 1765SE3CA548, elaboró los siguientes cinco Planes de Emergencia Exterior:

- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "Alvarado", situada en Alvarado (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior Planta Termosolar de Majadas, situada en Majadas de Tiétar (Cáceres).
- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "Astexol-2", situada en Badajoz.
- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "La Dehesa", situada en La Garrovilla (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "La Florida", situada en Alvarado (Badajoz).

Segundo. Los planes de emergencia exterior referidos fueron informados favorablemente por el Pleno de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, además de ser informados públicamente en DOE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Norma Básica de Protección Civil, norma aprobada mediante el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, contempla el riesgo químico como objeto de elaboración de un Plan Especial de Protección Civil, plan a elaborar y aprobar por la Comunidad Autónoma cuando el ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

Segundo. Este Plan Especial se elaborará de acuerdo con el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En cuanto a los Planes de Emergencia Exterior (categoría dentro de los Planes Especiales), esta norma



establece en su artículo 13 que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Tercero. Por su parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone en su artículo 15 que los Planes Especiales tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de, entre otros, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas. Estos planes podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso y previamente informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuarto. La competencia para la aprobación de estos cinco Planes de Emergencia Exterior corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Aprobar los cinco Planes de Emergencia Exterior relacionados en la presente resolución que podrán consultarse en la web:

<http://juntaex.es/ddgg004/planes-de-emergencia-exterior>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio). En caso de haber



interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas. (2019061397)

La Orden, de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 (DOE número 93, de 16 de mayo de 2012), establece las condiciones para desarrollar actividades puntuales de pastoreo con ovino en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la forestación y, en concreto, habilita dos periodos anuales para su realización, del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

El importante estrato herbáceo en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma supone un incremento del riesgo de incendio, especialmente en terrenos forestados de origen agrícola.

Al objeto de eliminar la vegetación que pudiera actuar como combustible y en competencia con la propia forestación, se entiende adecuado ampliar el plazo del primer periodo que, de otro modo, concluiría el próximo 31 de mayo.

Por todo ello, en virtud de la facultad prevista en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012,

RESUELVO :

Primero. Ampliar hasta el 30 de junio de 2019 el periodo de realización del pastoreo controlado recogido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012.

Segundo. La realización de la actividad estará supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1.º. El terreno forestado deberá contar con pasto suficiente.
- 2.º Deberá estar garantizada la no realización de daños a la plantación objeto de la ayuda y
- 3.º. La ejecución se realizará en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 y en la correspondiente comunicación previa supervisada o autorización emitida al efecto.

Tercero. El beneficiario de la ayuda a la forestación de tierras agrarias donde se realiza esta actividad, es el único responsable del cumplimiento y ejecución del pastoreo controlado con



ganado ovino, debiendo detener de inmediato el mismo si, durante el período de validez y por causa sobrevenida, entre otras, el escaso desarrollo o agostamiento de los pastos, se produjera, o existiera riesgo de producirse daño a la forestación.

Cuarto. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones o la producción de daños a la forestación, al no atender el requerimiento de los agentes del medio natural o de la propia Administración de paralizar o finalizar el pastoreo controlado, supondrá la pérdida del pago de la prima compensatoria de la anualidad en curso, debiendo proceder a la restauración de los daños ocasionados en la forestación.

Quinto. Para aquellas comunicaciones previas y autorizaciones concedidas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, se entiende que las mismas tendrán validez durante el plazo indicado en ésta.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en aplicación de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020.
(2019061335)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de abril de 2019 (DOE núm. 81, de 29 de abril), por la que se convocan ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020,

RESUELVO :

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020, a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Formación Profesional y Universidad.

Vocales:

- D.^a Rocío Yuste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura.
- D. Pablo Hurtado Pardo, Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.
- D.^a Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas.

Secretaria:

- D.^a M.^a del Carmen Fernández Martín de la Vega, Jefa de Negociado de Becas y Ayudas.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019061337)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de noviembre de 2018 (DOE N.º 240, de 12 de diciembre) por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, con el Acta de la Comisión de Valoración, de 28 de febrero de 2019 y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la contratación de gestores culturales a los municipios y entidades locales menores relacionados en el anexo I, por un importe de ciento setenta y siete mil quinientos catorce euros (177.514,00 €) y a las mancomunidades de municipios comprendidas en el anexo II por un importe de ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos euros (82.482,00 €), que se imputaran, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias 15.02.273A.460 y 15.02.273A.461.

Segundo. Incluir en el anexo III a aquéllas empresas y espectáculos que hayan sido declaradas desistidas de su solicitud, especificándose el motivo de dicho desistimiento.

Tercero. La concesión de las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 16 de noviembre de 2018, se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 de la mencionada orden, y en concreto:

- Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.



- Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero de 2019.

Sexto.

1. Además de la obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados cumplir las siguientes obligaciones:

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluye en la solicitud de subvención.

- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.



2. En relación con los contratos subvencionados, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2019, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2019, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido Decreto 80/2013, de 21 de mayo.
- Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.

1. Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, el pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma de la siguiente forma:



a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad, conforme con el anexo II del Decreto 80/2013, de 21 de mayo.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2019.

b) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2019, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con el anexo III y el anexo V del Decreto 80/2013, de 21 de mayo:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

c) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2019:

- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.



- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria, conforme al anexo V del decreto de referencia.
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, conforme con el anexo IV del decreto regulador de estas ayudas que incluya:
 - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
 - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
 - Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
 - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica. Dicha justificación será consultada o



recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En este caso, el interesado deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en aquellos supuestos en los que se pueda sustituir esta certificación por una declaración responsable.

Octavo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
- En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
- Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



ANEXO I
AYUNTAMIENTOS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	ACEUCHAL	1.795,00 €
1	ACEHÚCHE	1.252,00 €
1	ALCONCHEL	2.478,00 €
1	ALDEACENTENERA	1.563,00 €
1	BARCARROTA	9.503,00 €
1	BIENVENIDA	2.981,00 €
1	BODONAL DE LA SIERRA	1.187,00 €
1	CABEZA LA VACA	4.290,00 €
1	CAMPANARIO	5.679,00 €
1	E.L.M. VALDIVIA	9.555,00 €
1	GUADALUPE	5.794,00 €
1	HERNÁN CORTÉS	1.813,00 €
1	HERVÁS	9.428,00 €
1	HIGUERA LA REAL	11.245,00 €



N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	JARAÍZ DE LA VERA	6.015,00 €
1	LA CODOSERA	8.076,00 €
1	LA HABA	5.226,00 €
1	LLERENA	5.859,00 €
1	MATA DE ALCÁNTARA	4.236,00 €
1	MIAJADAS	5.925,00 €
1	OLIVA DE LA FRONTERA	2.482,00 €
1	OLIVENZA	9.263,00 €
1	PALAZUELO	1.657,00 €
1	PALOMAS	8.959,00 €
1	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	5.027,00 €
1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	2.894,00 €
1	SANTA AMALIA	2.460,00 €
1	TALAVERA LA REAL	5.080,00 €
1	TÁLIGA	5.821,00 €
1	TORNAVACAS	3.763,00 €



N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	4.885,00 €
1	USAGRE	4.145,00 €
1	VALDASTILLAS	1.737,00 €
1	VALVERDE DEL FRESNO	2.480,00 €
1	VILLAR DEL REY	7.490,00 €
1	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.226,00 €
1	VILLANUEVA DE LA SIERRA	1.245,00 €

**ANEXO II**

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	MANC. COMARCA DE TRUJILLO	6.368,00 €
1	MANC. INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	2.898,00 €
1	MANC. INTEGRAL DE. MUNICIPIOS GUADIANA	7.054,00 €
2	MANC. MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"	7.092,00 €
		4.139,00 €
2	MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	4.450,00 €
		4.450,00 €
1	MANC. INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	4.356,00 €
2	MANC. DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10.478,00 €
		10.478,00 €
1	MANC. DE MUNICIPIOS "LA SIBERIA"	8.684,00 €
1	MANC. TAJO-SALOR	9.326,00 €
1	MANC. VALLE DEL AMBROZ	2.709,00 €

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESISTIDAS/EXCLUIDAS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO
1	MONTEHERMOSO	No completa la documentación requerida



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2019/2020, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado. (2019061384)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, "las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación".

Haciendo uso de esta atribución, este Rectorado acuerda hacer público, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de preinscripción y matrícula y los procedimientos de admisión en la Universidad de Extremadura para el curso 2019/2020, referidos a las enseñanzas de Grado, según se recoge en los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo I - Plazos.
- Anexo II - Procedimiento.

Badajoz/Cáceres, 17 de mayo de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y MOVILIDADSERVICIO DE ACCESO Y
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO**ANEXO I – PLAZOS****PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA: GRADOS. CURSO 2019/2020**

Estudiantes que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado			
PREINSCRIPCIÓN ¹		MATRÍCULA ¹	
Fase Ordinaria – JUNIO			
Solicitudes	14 de junio al 2 de julio de 2019 ²	Matrícula Ordinaria	Del 11 al 15 de julio de 2019
Primera adjudicación de plazas	11 de julio de 2019 ³		
Plazo de Reclamaciones	11 y 12 de julio de 2019	Matrícula Admitidos por Reclamación	18 y 19 de julio de 2019
Resolución de Reclamaciones	18 de julio de 2019		
Fechas de Publicación ←		LISTA DE ESPERA	⇒ Plazos de Matrícula
Segunda adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)	18 de julio de 2019 ³	Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación	18 y 19 de julio de 2019
Tercera adjudicación de plazas	23 de julio de 2019 ³	Tercera adjudicación de plazas	23 y 24 de julio de 2019
Cuarta adjudicación de plazas	26 de julio 2019 ³	Cuarta adjudicación de plazas	Del 26 al 29 de julio de 2019
Publicación de plazas aún sin cubrir	3 de septiembre 2019		
Llamamiento Público y Presencial de Lista de Espera	4 septiembre de 2019 (a las 11:00 horas) ⁵	Quinta adjudicación de plazas	5 y 6 septiembre de 2019 ⁴
Fase Extraordinaria – JULIO			
Solicitudes	Del 23 al 29 de julio de 2019	Matrícula ordinaria	4 y 5 de septiembre de 2019
Primera adjudicación de plazas	4 de septiembre de 2019 ³		
Plazo de Reclamaciones	4 y 5 de septiembre 2019	Matrícula Admitidos por Reclamación	11 y 12 de septiembre de 2019
Resolución de Reclamaciones	11 de septiembre de 2019		
Fechas de Publicación ←		LISTA DE ESPERA	⇒ Plazo de Matrícula
Segunda adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)	11 de septiembre 2019 ³	Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación	11 y 12 de septiembre de 2019
Publicación de plazas aún sin cubrir	16 de septiembre de 2019		
Llamamiento Público y Presencial de Lista de Espera	17 de septiembre de 2019 (a las 11:00 horas) ⁵	Tercera adjudicación de plazas	17 de septiembre de 2019 ⁴

PLAZOS DE MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO PARA ALUMNOS VETERANOS (QUE NO SON DE NUEVO INGRESO)

Periodo Ordinario - Matrícula por Internet ⁶	Del 18 al 30 de julio de 2019
Periodo de Ampliación de Matrícula - Matrícula por Internet	Del 30 de enero al 17 de febrero de 2020

¹ La preinscripción y la matrícula en titulaciones de Grado, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como para los de cursos posteriores, se realizará preferentemente por internet, en los plazos establecidos en este calendario, a través del enlace que figurará en la página web de la Universidad <http://www.unex.es>. Los días que coincidan con sábados, domingos o festivos se realizará exclusivamente por internet. El día 24 de junio de 2019 es festivo en la ciudad de Badajoz.

² Las solicitudes de los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del R.D. 412/2014, serán tenidas en cuenta hasta el día 31 de julio, respetándose hasta esa fecha sus derechos de admisión. Si la solicitud de estos estudiantes se hace con posterioridad al día 2 de julio, se dirigirá por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad. Las solicitudes que se reciban antes del 8 de julio serán resueltas en la primera adjudicación. Las solicitudes que se reciban entre el 9 y el 31 de julio se irán resolviendo sucesivamente los días de publicación de la siguiente adjudicación de plazas de la Fase Ordinaria, incorporando a estos estudiantes en la posición que inicialmente les hubiese correspondido.

³ El estudiante deberá marcar en la página web de consulta de resultados de preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

⁴ La matrícula de las plazas adjudicadas en el llamamiento presencial no podrá realizarse por internet, se realizará exclusivamente por la Secretaría del Centro en el que se imparta la titulación.

⁵ La lista de espera que se confeccione en el llamamiento público para la última adjudicación de plazas será gestionada, a partir de este momento, por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, adjudicándose las plazas vacantes a los estudiantes que forman parte de dicha lista, siguiendo el riguroso orden de esta en función de su nota de admisión.

⁶ En función de la nota media de expediente, según intervalos de notas que se publicarán con las Instrucciones de Auto-matrícula en la página web <http://www.unex.es/matrícula>.

**ANEXO II**

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN EN
TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA

Curso Académico: 2019/20.

1. La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) organiza su preinscripción en dos fases: Ordinaria y Extraordinaria.
 - 1.1. A la Fase Ordinaria podrán concurrir aquellos estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
 - 1.2. A la Fase Extraordinaria podrán concurrir:
 - Los estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
 - Los estudiantes que no hayan obtenido plaza en la fase ordinaria (siempre que soliciten titulaciones distintas a las solicitadas en dicha fase).
 - Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios, a los cuales únicamente se les adjudicará plaza si existieran vacantes tras la asignación de los que sólo van a estudiar una titulación. La concesión de plaza en estas condiciones lleva implícita la autorización de simultaneidad.
2. El estudiante solicitará su preinscripción en los plazos establecidos en este calendario, realizando este trámite por internet a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, dirigiendo la documentación que proceda a los Negociados de Acceso de la UEx (Badajoz o Cáceres).
3. Los criterios de admisión, prelación y valoración para la adjudicación de plazas serán los establecidos por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014) y por la Normativa de Admisión a Estudios Universitarios de Grado de la Universidad de Extremadura (DOE de 15 de junio de 2017). Cualquier incidencia relacionada con la aplicación o interpretación de dichos criterios será resuelta por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.
4. El estudiante podrá solicitar hasta 7 titulaciones que serán tratadas por estricto orden de preferencia.



5. Si un estudiante queda admitido en la titulación que ha solicitado como primera preferencia deberá realizar su matrícula definitiva en la misma en los plazos establecidos en este calendario. La matrícula podrá ser realizada por internet, a través del enlace que figurará en ese periodo en la página web de la Universidad <http://www.unex.es>
6. El estudiante que quede admitido en una determinada titulación que no haya solicitado en primera preferencia, quedará automáticamente eliminado de sus preferencias posteriores y ocupará un lugar en lista de espera en cada una de sus preferencias anteriores. Podrá realizar su matrícula condicional en la titulación en la que sea admitido, en los plazos establecidos en este calendario. En caso de no hacerlo, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.
7. Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en lista de espera, deberá estar pendiente de las sucesivas adjudicaciones de plazas establecidas en este calendario y respetar estrictamente los plazos indicados en el mismo. En este sentido, el estudiante deberá marcar en la página web de consulta de Resultados de Preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

En la misma página web de consulta de Resultados de Preinscripción, existirá un enlace para que el estudiante pueda comprobar que ha efectuado esta marca, tras cada adjudicación de plazas, guardándose la página resultante de dicha consulta, o imprimiéndola si lo desea. Este será el justificante que le servirá para acreditar ante la Universidad (solo en caso de una excepcional incidencia) la fecha y el número de adjudicación en la que se ha efectuado la marca.

Así mismo, si había realizado previamente una matrícula condicional y queda posteriormente admitido en otra titulación más preferente, deberá anular dicha matrícula condicional, accediendo vía internet a través del enlace "Anulación de Matrícula Condicional" que figurará en la página web <https://www.unex.es/matricula>. Una vez realizado este trámite, se le permitirá realizar su matrícula, dentro del plazo establecido, en la nueva titulación en la que haya sido admitido.

8. Se ha de tener en cuenta expresamente que la última adjudicación de plazas de cada fase de preinscripción, denominada en el calendario como "Llamamiento público de lista de espera", tiene carácter presencial. Por ello, los estudiantes interesados deben hacer acto de presencia (ya sea personal o legalmente representados) en el lugar, día y hora indicados en el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir", que se divulgará los días 3 de septiembre (fase ordinaria) y 16 de septiembre (fase extraordinaria).



En dicho acto se cubrirán las plazas entre los estudiantes presentes o legalmente representados, siguiendo el riguroso orden de la lista, entre los cuales podrá, a su vez, confeccionarse una nueva lista de espera con los interesados, para el caso en que se produzca alguna nueva vacante. El estudiante que no acuda o no llegue a tiempo a este llamamiento presencial, decaerá en su derecho de obtener plaza y tampoco podrá formar parte de la nueva lista de espera confeccionada en el acto.

Esta nueva lista será directamente gestionada por la Secretaría del centro responsable de la titulación, adjudicándose las posibles vacantes a los estudiantes que forman parte de la misma, siguiendo el riguroso orden de la lista de espera ordenada en función de la nota de admisión y cupo por el que acceda cada estudiante.

9. El estudiante deberá obtener la distinta información que se vaya generando a lo largo de este procedimiento a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, accediendo a su información individualizada y personalizada.

La publicación de los sucesivos resultados de este procedimiento a través de dicha página web, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma expresa, deberá consultar la página web en los siguientes procesos:

- Consulta de resultados iniciales, tras la "Primera adjudicación de Plazas".
- Consulta de su nueva situación, tras una posible reclamación.
- Consulta de su nueva situación, los días de publicación de las sucesivas adjudicaciones de plazas.
- Consulta genérica (no personalizada), el día que se divulgue el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir".

Además, cada centro publicará en su página web, tanto las listas de admitidos como de espera que se vayan produciendo a lo largo de las distintas adjudicaciones correspondientes a las titulaciones impartidas en el mismo.

Tras la publicación de los resultados de las reclamaciones en las fechas establecidas en el calendario, el estudiante debe entender que queda agotada la vía administrativa, quedando abierta desde ese momento la posibilidad de interponer recurso en vía contencioso-administrativa.

10. Con el fin de agilizar el funcionamiento de las listas de espera (especialmente en el ámbito de las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud, en las que figuran repetidos los mismos solicitantes en las listas de múltiples universidades españolas),



la UEx podrá admitir inicialmente, para que realicen su matrícula, a un número de estudiantes superior al de plazas convocadas, los cuales deberán tener en cuenta que su matrícula quedará condicionada a la oferta real de plazas que oficialmente haya sido aprobada para esa titulación.

Si tras el plazo de matrícula fijado para cada adjudicación, el número de estudiantes matriculados es inferior a la oferta de plazas, estas matrículas podrán entenderse como definitivas. En caso contrario, si hubiera más estudiantes matriculados que plazas ofertadas, la Secretaría del centro correspondiente procederá a comunicar a los posibles afectados en función de su nota de admisión, que su matrícula queda condicionada a la existencia real de plazas, tras alguna posible renuncia de algún estudiante matriculado con nota de admisión superior. Esta comunicación será efectuada en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al plazo de matrícula establecido para esa adjudicación.

La UEx podrá utilizar este mismo procedimiento, si lo estima oportuno para la agilidad del proceso, en cualquier otra titulación, aunque no sea de las específicamente relacionadas con la rama de Ciencias de la Salud.

11. Para ampliar información:

11.1. Página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado: <http://www.unex.es/preins>

11.2. Sección de Información y Atención Administrativa:

— Badajoz: Tfno: 924289369. Correo electrónico: siaa@unex.es

— Cáceres: Tfno: 927257040. Correo electrónico: siaac@unex.es

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 23 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda, construcciones anexas y piscina. Situación: parcelas 28 y 29 del polígono 3. Promotor: D. Rafael Gordón Gómez, en Malcocinado. (2019080538)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda, construcciones anexas y piscina. Situación: parcela 28 (Ref.ª cat. 06077A003000280000OD) y parcela 29 (Ref.ª cat. 06077A003000290000OX) del polígono 3. Promotor: D. Rafael Gordón Gómez, en Malcocinado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: Finca "Barranquillo", en parcela 4 del polígono 50. Promotora: Benavente Alonso, CB, en Malpartida de Plasencia. (2019080578)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: Finca "Barranquillo", en parcela 4 (Ref.ª Cat. 10119A050000040000FO) del polígono 50. Promotora: Benavente Alonso, CB, en Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2019 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018. (2019080693)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2018.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 21 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANEXO

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/0000002	008840287F
03/0000030	008771227Q
03/7301599	008750607G
03/7301740	033970952K
03/7301967	079260252K
03/7302221	008677102F
03/7302714	008680526G
03/7303011	076221659G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303121	045876441C
03/7303231	009172378R
03/7303255	044786038R
03/7303323	B06037592
03/7303328	B06192835
03/7303369	033977257R
04/7301712	V10329050
05/0000024	008799674N
08/0000005	008525915E
08/0000016	033982632V
08/0000024	008697082T
08/7303232	E06334585
09/7300671	006925818N
10/7303414	076215539W
15/7302558	076189093Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7301338	028940501S
16/7301811	B10241594
16/7303129	E10303048
17/7301681	053265960F
17/7302574	034781353V
17/7302883	E80183098
18/7300804	008787557Q
19/0000045	080007578P
22/7300411	008692895E
22/7300788	008695113D
22/7302526	009167444N
22/7303342	008859550L
22/7303462	033979402F
23/7300305	001377011R
23/7300308	001377011R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/7301569	008584874D
24/7302482	007443431X
28/7300459	006971977X
29/0000048	076244945Z
29/7302391	076247378D
29/7302920	B06141972
29/7303167	G06208797
29/7303204	010853414J
29/7303205	J06418693
29/7303208	J06418693
30/0000012	076228289X
30/0000014	033986442D
30/0000015	079305640F
30/0000016	079305641P
32/7302148	053263615P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7303041	006957493Q
33/0000004	080055559B
34/7302826	B10183150
35/0000016	011775108M
35/0000022	076107359Z
35/7300331	006986468B
35/7302882	007413499R
36/7302768	009163787N
37/7303311	075989934G
38/7302413	007432720V
39/7302811	076009529A
41/0000022	051060791D
41/0000028	008697059T
41/0000074	052964018D
44/0000022	044775417Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/0000024	008734768N
44/7302007	034782395R
44/7302118	080097381L
44/7302800	008546555P
44/7302801	008546555P
44/7303136	008733762H
45/0000021	047550163D
47/0000006	006798807F
48/7300081	B10183028
49/7303118	007039944N
50/0000049	008515718Z
50/0000075	044777340C
50/0000109	009171410E
50/7300979	080044037N
50/7301126	044777652X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7301973	008549473M
50/7302795	033973109Q
50/7302810	B06186555
50/7302881	045559150Z
50/7302884	017982838N
50/7302923	076209989H
50/7302959	E90321449
50/7303010	079259673V
50/7303022	J06635486
50/7303084	079261023X
50/7303181	044784250F
50/7303195	009152189Y
50/7303237	E06320113
50/7303286	008882484E
50/7303303	008637482Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303312	080054227J
50/7303317	J06635486
50/7303318	008620976R
50/7303324	015367517K
50/7303331	008637482Q
54/0000021	008354327Z
54/0000049	008645464V
54/7301169	080038277W
54/7301315	008699069D
54/7301748	B06217574
54/7302206	E06057186
54/7302294	E06057186
54/7302513	080031840M
54/7302729	080031768W
54/7302902	J06451447



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7302937	033979360B
54/7303031	B06275713
54/7303050	A06260814
54/7303081	008282973Y
65/0000074	008974526H
65/0000075	076012831Q
65/0000077	076012831Q
65/0000078	051075677Z
65/0000080	008107958K
65/0000081	076012831Q
69/0000127	053579897V
69/0000128	052357208P
69/0000201	006811265E
69/0000225	051643178J
69/0000229	008565703C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
69/0000239	006900821Q
69/0000260	080009211P
73/00239	008763532A
73/00405	008809954B
73/02261	008854019P
80/0000003	072097779R
92/7303015	051074277V
98/7301053	076264444D
98/7303456	B07999782
99/0000001	070404864R
99/7301513	006744755M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/0000024	008799674N
08/0000006	038752973C
15/7302558	076189093Y
16/7301338	028940501S
16/7303129	E10303048
18/7300804	008787557Q
23/7300305	001377011R
23/7300308	001377011R
23/7301569	008584874D
30/0000012	076228289X
30/0000014	033986442D
30/0000015	079305640F
30/0000016	079305641P
35/0000016	011775108M
35/7302882	007413499R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7302768	009163787N
45/0000078	076191496V
47/0000006	006798807F
48/7300081	B10183028
50/0000109	009171410E
51/7302162	008469300X
53/0000010	007403784S
54/7301006	038773220G
54/7301315	008699069D
54/7301748	B06217574
65/0000074	008974526H
69/0000204	008700320H
80/0000003	072097779R
92/7303015	051074277V
98/7301053	076264444D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/0000002	008840287F
03/0000030	008771227Q
03/7301599	008750607G
03/7301740	033970952K
03/7301967	079260252K
03/7302221	008677102F
03/7302714	008680526G
03/7303011	076221659G
03/7303121	045876441C
03/7303231	009172378R
03/7303255	044786038R
03/7303323	B06037592
03/7303328	B06192835
03/7303369	033977257R
04/7301712	V10329050



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
08/0000005	008525915E
08/0000016	033982632V
08/0000024	008697082T
08/7303232	E06334585
09/7300671	006925818N
10/7303414	076215539W
15/7303248	008578012R
16/7301811	B10241594
17/7301681	053265960F
17/7302574	034781353V
17/7302883	E80183098
19/0000045	080007578P
22/7300411	008692895E
22/7300788	008695113D
22/7302526	009167444N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
22/7303342	008859550L
22/7303461	008617429L
22/7303462	033979402F
24/7302482	007443431X
28/7300459	006971977X
28/7302362	006745831T
28/7303033	006906776Z
29/0000048	076244945Z
29/7302391	076247378D
29/7302920	B06141972
29/7303167	G06208797
29/7303204	010853414J
29/7303205	J06418693
29/7303208	J06418693
32/7302148	053263615P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7303041	006957493Q
33/0000004	080055559B
34/7302826	B10183150
35/0000004	007376606T
35/0000022	076107359Z
35/7300331	006986468B
37/7303311	075989934G
38/7302413	007432720V
39/7302811	076009529A
41/0000015	076231934K
41/0000022	051060791D
41/0000028	008697059T
41/0000074	052964018D
44/0000022	044775417Y
44/0000024	008734768N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
44/7302007	034782395R
44/7302118	080097381L
44/7302800	008546555P
44/7302801	008546555P
44/7303136	008733762H
45/0000021	047550163D
49/0000020	007208914R
49/7303118	007039944N
50/0000049	008515718Z
50/0000073	008512005G
50/0000075	044777340C
50/7300979	080044037N
50/7301126	044777652X
50/7301973	008549473M
50/7302376	008515935R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7302795	033973109Q
50/7302810	B06186555
50/7302881	045559150Z
50/7302884	017982838N
50/7302923	076209989H
50/7302959	E90321449
50/7303010	079259673V
50/7303022	J06635486
50/7303084	079261023X
50/7303093	008620866Y
50/7303181	044784250F
50/7303195	009152189Y
50/7303237	E06320113
50/7303286	008882484E
50/7303303	008637482Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7303312	080054227J
50/7303317	J06635486
50/7303318	008620976R
50/7303324	015367517K
50/7303331	008637482Q
50/7303380	076177178M
54/0000021	008354327Z
54/0000049	008645464V
54/7301169	080038277W
54/7302206	E06057186
54/7302294	E06057186
54/7302361	008651427T
54/7302513	080031840M
54/7302729	080031768W
54/7302902	J06451447



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7302937	033979360B
54/7303031	B06275713
54/7303050	A06260814
54/7303081	008282973Y
65/0000039	006900695M
65/0000075	076012831Q
65/0000077	076012831Q
65/0000078	051075677Z
65/0000080	008107958K
65/0000081	076012831Q
69/0000127	053579897V
69/0000128	052357208P
69/0000175	029930842E
69/0000201	006811265E
69/0000225	051643178J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
69/0000229	008565703C
69/0000239	006900821Q
69/0000260	080009211P
73/00239	008763532A
73/00405	008809954B
73/02261	008854019P
98/7303456	B07999782
99/0000001	070404864R
99/7301513	006744755M

• • •



ANUNCIO de 27 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de matadero y sala de despiece porcino, promovido por Complejo Ibérico de Extremadura, SL, en el término municipal de Zafra. (2019080711)

Para dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de matadero y sala de despiece porcino, promovido por Complejo Ibérico de Extremadura SL, en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 2.1 del anexo I, relativa a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día."
- Categoría 2.2 del anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de Materia prima animal (que no sea exclusivamente leche), de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas día".
- Grupo 2.f del anexo V de la referida ley, relativo a "Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizado de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.



— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un matadero y sala de despiece porcino, con una capacidad de sacrificio de 2.160 cerdos de abasto/día que supondrían 291 tn de canal al día y una capacidad de despiece de 1.080 canales/ día que supondrían 145,5 tn/ día.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Zafra (Badajoz), y más concretamente en la parcela 54 del polígono 12.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Corrales, línea de sacrificio, línea de faenado, cámaras de oreo, cámaras de refrigeración, sala de despiece, cámara de despiece, calderas, depuradora de aguas residuales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 27 de mayo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales dirigidas a demandantes de empleo al amparo del proyecto ITACA, correspondientes al ejercicio 2017.

(2019080678)

El Decreto 30/2017, de 14 de marzo (DOE núm. 55, 21 de marzo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisiciones de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ITACA en la Comunidad de Extremadura.

La Orden de 19 de abril de 2017 (DOE núm. 80, de 27 de abril) aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ITACA en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.

La finalidad de estas subvenciones es conseguir, a través de las acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales, que el colectivo de jóvenes desempleados entre 16 y 18 años inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE, pueda decidir sobre su retorno al sistema educativo formal, acceso a la formación para el empleo o la inserción en el mercado laboral.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 750.000 €, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2017: Proyecto de Gasto 201713008000500, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 637.500 €, Fuente de Financiación Transferencias del Estado (TE).
- Anualidad 2018: Proyecto de Gasto 201713008000500, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 112.500 €, Fuente de Financiación Transferencias del Estado (TE).

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir



financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa público de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para jóvenes desempleados entre 16 y 18 años, correspondientes al ejercicio 2017, que son las que se detallan en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 20 de mayo de 2019. El Director Gerente del SEXPE, (PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), PS, Resolución de 5 de agosto de 2015 (DOE n.º 153, de 10 de agosto), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

ANEXO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO DE GASTO	1308242A48900 201713008000500
--	--

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	TOTAL
IOC/07/2017	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	G84392810	212.500 €	37.500 €	250.000 €
IOC/06/2017	AUPEX	G06192868	212.500 €	37.500 €	250.000 €
IOC/08/2017	CONFEDERACIONES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	G06023733	212.500 €	37.500 €	250.000 €
TOTALES			637.500 €	112.500 €	750.000 €



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Ejecución n.º 134 (c/ El Águila). (2019080692)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019, al punto 5.º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo cuyo objeto es supresión de la glorieta al final de la calle Águila y consiguiente clasificación como Suelo Urbano Consolidado de las parcelas residenciales incluidas en el ámbito de la UE 134 del PGOU, de conformidad con las determinaciones recogidas en la documentación técnica redactada por el arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios catastrales del ámbito.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículos 131 y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de junio, el expediente se somete a información pública durante un plazo de un mes para que, por quien se considere interesado, puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20, de Almendralejo.

Almendralejo, 16 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es